TOMO XXX — MONTEVIDEO, Viernes 14 de Marzo de 1913 — Núm. 2188

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.60
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Créa en el Departamento de Montevideo, los pueblos denominados Sayago y Peñarol.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaranse oficialmente pueblos á los núcleos de población situados en el Departamento de Montevideo, fuera del radio de la Capital y conocidos, respectivamente, con los nombres de "Sayago" y "Peñarol".

Artículo 2.o La Intendencia respectiva hará levantar á la brevedad posible un plano general de la planta urbana de cada una de las localidades á que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Marzo de 1913.

MANUEL B. OTERO

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Marzo 10 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ley. Expropiación de la propiedad que se designa, para ensanche del local de la Casa de Desinfección.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de la propiedad de don Antonio Sbárbaro, situada en la calle Municipio número 3 c, necesaria para la ampliación del local que ocupa la Casa de Desinfección.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Marzo de 1913.

MANUEL B. OTERO.

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Marzo 10 de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece los nuevos aforos que regirán para la importación de alhajas, relojes, piezas de plata, etc.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Marzo 12 de 1913.

En consonancia con lo preceptuado por la ley de 10 de Febrero último, que al establecer un nuevo régimen fiscal para la importación de alhajas, relojes, piezas de plata y obras de otros metales, etc., etc., autoriza á la vez al Poder Ejecutivo para formar una sección especial de tarifa, con especificación de los objetos á que dicha ley se refiere, fijando los aforos que servirán de base para la aplicación de los respectivos derechos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Para las mercaderías de la referencia regirán los aforos siguientes, que se incorporarán en la tarifa de Aduana; á saber:

Alhajas y obras de oro.

	Kilogramo	Derecho
De oro de 18 á 15 K., sin piedras preciosas	$ 600 —	5 %
Idem ídem, con aplicaciones de platino	» 600 —	»
Idem de 14 K. para abajo, sin piedras preciosas	» 300 —	»
Idem ídem ídem, con aplicaciones de platino	» 300 —	»
Las mismas, con aplicaciones de doublé ó plata, sin piedras preciosas	» 200 —	»

	Kilogramo	Derecho
De platino, con ó sin oro, sin piedras preciosas	$ 800 —	5 %
Enchapadas en platino en general, ídem	» 400 —	»
Idem en oro, cuya garantía sea mayor de diez años, sin piedras preciosas, de 80 á 110 milésimos p. K.	» 200 —	»
Enchapadas en oro, con garantía de 10 años, sin piedras preciosas (25 á 80 milésimos por K.)	» 100 —	»
Enchapadas inferiores á 10 años, sin piedras preciosas (menores de 25 milésimos p. K.)	» 60 —	»
Alhajas de plata y utensilios, como ser: cigarreras, fosforeras, bolsas, cabos de bastón, etc.	» 35 —	»
De metal fino, doradas, plateadas ú oxidadas, con ó sin piedras falsas	» 25 —	»
De metal ordinario, doradas, plateadas y oxidadas	» 10 —	»

Piezas y accesorios para la fabricación de alhajas

	Kilogramo	Derecho
En bruto, de oro de 18 á 15 K.	$ 300 —	5 %
Idem ídem, de 14 K. para abajo	» 200 —	»

Piezas y accesorios para la terminación de alhajas

	Kilogramo	Derecho
De oro, de 18 á 15 K.	$ 400 —	5 %
Idem, de 14 K. para abajo	» 300 —	»

Piedras y perlas naturales y brillantes

	Gramo	Derecho
Brillantes	$ 90 —	5 %
Diamantes rosa	» 40 —	»
Idem comunes	» 30 —	»
Rubíes	» 60 —	»
Esmeraldas	» 20 —	»
Zafiros	» 8 —	»
Topacios amatistas	» 0 50	»
Turquesas y ópalo	» 1 50	»
Granatas	» 0 60	»
Ematites (para joyas)	» 0 10	»
Reconstituídas	» 1 50	»
Dubletas	» 0 50	»
Perlas naturales, sueltas, enhebradas ó engarzadas	» 30 —	»
Llamadas japonesas y similares	» 6 —	»
París ó imitaciones análogas	» 0 30	»

Relojes

	Cada uno	Derecho
De oro, de cualquier título, de una ó dos tapas, cronómetros, cronógrafos, repetición ó cualquier otra complicación, para hombre	$ 60 —	5 %
Los mismos, inferiores	» 40 —	»
De oro, de 18 á 14 K., de dos tapas, para hombre	» 20 —	»
Los mismos, de una tapa	» 15 —	»
De menos de 14 K., de dos tapas, para hombre	» 10 —	»
Idem ídem ídem, una tapa	» 8 —	»
De oro, de 18 á 14 K., para señora, con brillantes, diamantes ó perlas, con una ó dos tapas	» 20 —	»
Idem ídem ídem, con chispas	» 15 —	»
De oro, de 18 á 14 K., de dos tapas, para señora	» 10 —	»
Los mismos, de una tapa	» 8 —	»
De menos de 14 K., con chispitas, de una ó dos tapas, para señora	» 7 —	»
De menos de 14 K., de una ó dos tapas, para señora	» 5 —	»
Enchapados en oro, con dos tapas, para hombre	» 5 —	»
Enchapados en oro, con una tapa, para hombre	» 4 —	»
Idem ídem una ó dos tapas, para señora.	» 3 —	»
De plata finos, con complicaciones, con dos tapas (título 900 á 950)	$ 10 —	5 %
Los mismos, de una tapa	» 8 —	»
Los mismos, sin complicación	» 6 —	»
De plata 800/1000, con dos tapas, regulares y ordinarios, para hombres	» 4 —	»
Los mismos, con una tapa	» 3 —	»
De plata, para señora, con una ó dos tapas	» 2 —	»
De metal fino, con complicación, para hombre	» 5 —	»
Idem ídem comunes, con ó sin dorado, plateado, niquelado, esmaltado ó acerado	» 2 —	»
Despertadores ordinarios	» 0 20 á 0 25	31 %
Idem ídem regulares	» 0 40 » 0 50	»
Idem finos, con ó sin música	» 0 60 » 1 —	»
De pared, ordinarios, de madera ó metal.	» 1 — » 2 —	»
Como los anteriores, regulares	» 2 — » 4 —	»
Idem, finos	» 4 — » 15 —	»
De pie, en general	Valor	—
De sobremesa, en general	»	—

Plata manufacturada

	Kilo	Derecho
Obras de plata en general, sin adherencias	$ 12 —	31 %
Objetos de plata en general, con adherencias de metal, acero, porcelana ó cualquier otra materia	» 4 —	»
Artículos de metal, cristal porcelana, etc., con adherencias de plata, se declara	Valor	»

Artículos de metal

	Kilo	Derecho
Finos, como ser: Cristofle Elkington Ree & Barton Meriden Alfenide, Würtemberg Siber &, y similares, plateados ó electroplata neto	$ 2 50	31 %
Los mismos, en sus calidades inferiores	» 2 —	»
De metal ordinario plateado ó dorado, con exclusión de los artículos de plomo, cinc, etcétera, que no pertenecen al ramo de joyería	» 1 50	»

Estuches para alhajas

	Kilo	Derecho específico
De madera en general	F. 1 40	»
Idem ídem	» 1 20	»
De cuero en general	» 2 70	»
De tela en general	» 2 —	»
Los estuches para bazar se declaran al valor.		
Vidrios ó cristales para relojes de bolsillo al %	$ 0 80	31 %

Art. 2.o Serán despachados al valor los útiles para joyeros y las boquillas de ámbar y ambroide.

Art. 3.o Considéranse artículos de joyería las alhajas ó joyas de oro, planito, plata enchapada en estos metales, las de metal fino dorado, plateado, oxidado, y las de composición ó metal ordinario que sirvan para el adorno de las personas, vengan éstas con ó sin piedras preciosas, estableciéndose el aforo sobre el peso neto.

Art. 4.o Las alhajas y obras de oro, platino, plata y enchapadas finas ó de cualquier otro metal que vengan con piedras preciosas, se les cargará el valor de éstas.

Art. 5.o Los artículos de plata manufacturada y los de metal se aforarán al peso, y los artículos de metal, porcelana, vidrio, etc., con adherencias de plata, se aforarán al valor.

Art. 6.o Los estuches en que vengan las joyas, relojes, obras y los artículos de plata y metal, deberán declararse por separado.

Art. 7.o Cuando los relojes se importan incompletos, se aforarán como si fueran completos, con arreglo á la partida que correspondan.

Art. 8.o Queda sin efecto el decreto de 17 de Febrero del corriente año, proveyendo, con carácter provisorio, el despacho de las mercaderías á que se refiere la ley de fecha 10 de Febrero último.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Aprueba los trabajos de empadronamiento de la propiedad raíz rural, de Tacuarembó.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 12 de 1913.

Habiéndose terminado á entera satisfacción los trabajos de empadronamiento de la propiedad raíz rural del Departamento de Tacuarembó, cuyos trabajos han dado un resultado de 3.022 propiedades, es decir, 800 más de las calculadas según los datos que arrojaban las planillas de Contribución Inmobiliaria de 1910,

SE RESUELVE:

Apruébanse los referidos trabajos, publíquese y vuelva á la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, la que procederá como es de práctica.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Dispone que para los análisis de vinos nacionales, se observe el procedimiento del año próximo pasado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 13 de 1913.

Tomadas en consideración las razones que expone la Dirección General de Impuestos Internos, y con el propósito de facilitar el comercio de vinos nacionales,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para poner en vigencia en el corriente año el mismo procedimiento observado para los análisis en el anterior.

A sus efectos, publíquese y devuélvase.

Rúbrica del señor Presidente.
— JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Ley sobre impuesto, registro y caducidad de concesiones mineras.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, todo petitorio que estuviere en trámite sobre registro ó denuncia de minas, toda solicitud ó juicio de denuncio por abandono ó despueble ó falta de amparo ó laboreo, pagarán un impuesto de veinticinco centésimos (pesos 0.25) por hectárea, que será abonado por trimestres y vertido, con intervención de la Dirección General de Minas, en la Tesorería General del Estado.

Artículo 2.o Cada uno de los que litiguen sobre el mejor derecho á una concesión, denuncia ó registro, ó al denuncio por abandono ó despueble, está obligado al pago del impuesto durante el litigio, sin derecho á reclamo ó devolución posterior. Siendo varios los litigantes ó interesados por cada parte, se entenderán entre sí para el pago del impuesto, dentro de diez días perentorios, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria y de la caducidad á que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 3.o La falta de pago de dos trimestres, así como la falta de inteligencia dentro de los diez días perentorios, á que se refiere el artículo anterior, por el sólo hecho de producirse y sin más trámite ni necesidad de declaración alguna hace perder todo derecho al registro ó al denuncio, siendo la mina susceptible de nuevo denuncio, por tercera persona, que abonará al presentarse ante el Juez con el primer escrito, el importe del impuesto trimestral.

Artículo 4.o Registrada la mina, mensurada y amojonada, se expedirá un título por el Juez competente con las referencias é insertos que sean indispensables. El Ministerio de Industrias visará ese título que será de validez indiscutible ante cualquier autoridad de la República.

Artículo 5.o Para que el título expedido visado por el Ministerio de Industrias, continúe en su validez, es necesario que al año y medio de la visación, el concesionario, además del pago trimestral del impuesto, justifique haber invertido en la explotación del mineral, en instrumentos ó máquinas, la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) por cada concesión.

Caducarán los derechos del concesionario que cese en el pago de la cuota trimestral antes del año y medio de visado el título, no pudiendo esa concesión ser nuevamente adjudicada sin licitación previa ante el Juez Nacional de Hacienda, con avisos de un mes y al mejor postor.

En caso de no presentarse interesados por la concesión, podrá de nuevo obtener el título el anterior concesionario, llenando los trámites de ley y volviendo á correr el término para la obligación de que habla el inciso 1.o desde la fecha del nuevo título.

Artículo 6.o Desde la promulgación de esta ley no se tramitará judicialmente, ni se dará curso en la vía administrativa á ningún asunto sobre minas, ni se otorgará concesión de ninguna especie, sin la intervención y dictamen de la Dirección General de Minas con la audiencia en todo caso del señor Fiscal de Hacienda.

La Dirección General de Minas además de presentarse á intervenir en todo expediente que se inicie sobre minas, se presentará también en todas las que estén en trámite judicial ó administrativo y tomará conocimiento pleno de ello, así como de los archivados, de cualquier carácter que sean, para reclamar el cumplimiento estricto de esta ley y de las disposiciones del Código de Minería, especialmente en lo que se relaciona con los denuncios.

Artículo 7.o La Dirección General de Minas pedirá inmediatamente después de promulgada esta ley que se declaren caducados, de conformidad á los artículos 66, 67 y 71 del Código vigente, todos los registros ó denuncios en cuyos expedientes no conste que se hayan practicado las labores que aquellos artículos establecen, ó no se comprueben éstos por medio de informe de la Dirección General de Minas.

Los Jueces declararán la caducidad según el artículo 70 del Código, siempre que no conste del expediente haberse realizado las expresadas labores. El plazo para realizar dichas labores se empezará á contar desde la fecha del respectivo registro ó denuncia.

Igualmente se declararán caducados todos los nuevos registros que se hubieren efectuado de los denuncios á que se refiere el inciso anterior.

De la declaración de caducidad producida "ipso-jure" no habrá recurso alguno y la mina podrá ser registrada ó denunciada por otros.

Artículo 8.o Están y se declaran caducados "ipso-jure" los registros y todos los denuncios de minas en que no se haya hecho gestión alguna por los interesados durante tres años contados desde la fecha del registro ó denuncio.

Artículo 9.o Las disposiciones de los artículos 7 y 8 serán sólo aplicables á los registros y denuncios existentes al tiempo de promulgarse esta ley. Las nuevas denuncias ó registros ó concesiones, se regirán por las demás disposiciones de la presente ley, bastando para conservar el título de propiedad, el pago regular del canón y la inversión del capital que determina el artículo 5.o.

Artículo 10.o De conformidad al artículo 42 del Código vigente, la Dirección General de Minas pedirá se declaren caducados y sin ningún efecto, los registros y concesiones de minas otorgados á personas que no hayan descubierto creadero.

Si hubiere oposición, se sustanciará con un traslado á la Dirección General de Minas, abriéndose término de justificación según la distancia, y producidos los alegatos se resolverá dentro del término para las interlocutorias. De la sentencia del Juez Nacional de Hacienda habrá recurso de apelación en relación ante el Tribunal de turno, cuya sentencia causará ejecutoria. En toda la sustanciación intervendrá el señor Fiscal de Hacienda.

Artículo 11.o Los pedidos de registro ó concesiones de minas deben hacerse por separado, por cada mina ó concesión minera, no admitiéndose en manera alguna que se engloben dos ó más concesiones.

En el caso de minas colindantes, se podrá, después de las primeras tramitaciones, hacer correr agregados los expedientes á pedido motivado de los interesados y previo informe de la Dirección General de Minas si éste fuere favorable. Los pedidos de cualquier clase actualmente acumulados, se desglosarán á solicitud de dicha Dirección en los expedientes en que no hubiera cosa juzgada sobre la acumulación.

Al escrito de presentación se acompañará un plano ó croquis debidamente acotado y por triplicado de la concesión minera, uno de los cuales quedará en poder del interesado con la constancia firmada por la Dirección de Minas de la fecha de su presentación; el segundo se agregará al expediente en tramitación y el tercero quedará en el archivo de la Dirección General de Minas.

Artículo 12.o Las publicaciones del registro de minas (artículo 38 del Código), se harán dentro de los diez días de ser expedidas, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos de la Capital del Departamento donde esté situada la mina, por veinte días consecutivos, so pena de caducidad del registro "ipso-jure", si no se cumpliesen esas publicaciones y se presentase en autos el "Diario Oficial" que las justifique, dentro de los veinte días siguientes á la última publicación.

Artículo 13.o El Escribano de Gobierno y Hacienda dará cuenta inmediatamente á la Dirección General de Minas, de todo lo que conste en el registro de minas y de toda solicitud de concesión ó registro, abandono ó denuncio que se haya presentado al Juzgado, así como en las que en el futuro se presenten sobre registro ó concesión, requiriendo al efecto del solicitante la copia íntegra de todo escrito, documentos ó planos que presenten las partes, los que debidamente autenticados y confrontados se pasarán á la Dirección General de Minas con la muestra del mineral en el caso del artículo 34 del Código de Minería, otorgándose por la Dirección el resguardo correspondiente para la identificación de la muestra que quedará depositada,

Desde la promulgación de esta ley se llevarán por separado en la Escribanía de Gobierno y Hacienda los siguientes libros autenticados por el Juez Nacional de Hacienda.

El libro de registros y denuncias de minas nuevas.

El de abandonos y denuncios.

El de concesiones definitivas.

El Juez de Hacienda cuidará de que estos libros se lleven con la debida corrección y regularidad.

Artículo 14.o Se interpreta el Código de Minería vigente declarando que las restricciones relativas á los registros, en cuanto no pueden ser hechos en cantidad por una sola persona ó compañía, son aplicables á los denuncios.

Artículo 15.o Derógase todos los artículos del Código de Minería vigentes, que se opongan á la presente ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 16.o El Poder Ejecutivo nombrará una ó varias personas encargadas de la revisión y reforma del Código de Minería, las que recibirán, la remuneración que se fijará una vez terminado y aprobado su cometido.

Artículo 17.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 4 de Marzo de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Julio M. Clavelli
Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 6 de 1913.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el Registro de Leyes de este Ministerio, y con su copia auténtica remítase al del Interior.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EDUARDO ACEVEDO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relativos á la separación de E. M. Casañas del puesto de capataz de la barométrica, elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Escrito de Francisco Ferraro, peón de la Dirección de Obras Municipales, solicitando jubilación.

—A la Contaduría General del Estado—La Intendencia Municipal de Maldonado eleva el arqueo de caja por Enero de 1913.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Escrito de F. Egusquiza relacionado con la escrituración de los terrenos que compró al Estado en Punta del Este y devolución de depósito.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con el pago del impuesto de Salubridad por contribuyentes morosos. (Intendencia Municipal de Maldonado).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Juan M. Pereyra solicitando permiso para desviar un camino en Rocha.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la obra de adoquinado de las cunetas que faltan hacer en la calle Progreso.

—En los antecedentes relativos á encallejonamiento y desviación del camino á Mercedes (Río Negro), corresponde que el peticionario adjunte el testimonio con el sellado de ley.

—A la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado—Escrito de J. H. Cooke, por la Empresa Real de San Carlos, relativo al nombramiento de perito tasador.

—Se manda acusar recibo á la nota del Ministerio de Industrias trancribiendo el decreto por el que se prohibe la caza en el corriente año y dirigiendo en ése sentido circular á los Intendentes y Jefes Políticos.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo adjuntando antecedentes sobre realización de un empréstito.

—Al Fiscal de lo Civil de 2.o turno—Expediente relativo á transgresiones á la ley de matrimonio Civil, cometidas por funcionarios encargados del Registro Civil.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la menor hija de F. González Sosa, empleado civil, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de las menores hijas del teniente coronel Manuel C. López, identidad.

—A la Dirección General del Registro del Estado Civil—Nota de la Jefatura Política de Minas relacionada con la entrega de libros por el Juez de Paz de la 10.a sección de ese departamento.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Francisca R. de Rodríguez, identidad.

—A la Contaduría General—Escrito de Máximo Pérez, ex subcomisario de la 4.a sección de Maldonado, solicitando el pago de haberes. Jefatura Política de Minas, versión de fondos. La Jefatura Política de Rocha envía una nota relativa á la solicitud de semillas de pino marítimo y de servicios de peones para estos trabajos.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expedientillo de José A. Romero sobre pensión.

—A la Dirección General del Registro de Estado Civil—La Jefatura Política de Soriano envía la relación de personas no inscriptas en el Registro de Estado Civil.

—Se manda archivar—Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la construcción de la red telefónica entre esa Jefatura y la comisaría de Coronilla. La Junta Electoral de Rocha envía copia del acta de escrutinio general practicado en la elección de Colegio Electoral de Senador.

—Se manda tener presente—Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando el derrumbe de una pared en la comisaría de la 3.a sección rural.

—Se manda proveer por Secretaría—Nota de la Junta Electoral de Florida solicitando ejemplares de la ley de Registro Cívico Permanente.

—Se manda publicar—Nota del señor Alberto Gómez Ruano aceptando su nombramiento de miembro de la Comisión del Monumento á Bruno M. Zabala.

—A la Administración del "Diario Oficial"—Información sumaria instruída en sus oficinas.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Soriano, cuentas por Febrero.

Intendencia Municipal de Canelones, cuentas por Enero.

Jefatura Política de Durazno, cuentas por Febrero.

Fiscalía General de Policías, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Rivera, cuentas por Noviembre.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Marzo.

Archivo General Administrativo, presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Montevideo, presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Flores, presupuesto por Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en Portugal—Remite las estampillas sobrantes del año 1912.—Se remiten á la Dirección General de Impuestos Directos las estampillas devueltas, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Remite un informe que contiene una nómina de comerciantes del Reino de Italia y solicita sea enviada copia del mismo á la Cámara Nacional de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País y Unión Industrial Uruguaya.—Se remiten copias, como se solicita, á las oficinas mencionadas en la precedente nota y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota sobre el ciudadano uruguayo don José A. Cueli.—Se acusa recibo en los términos dispuestos.

—Consulado del Uruguay en Vigo—Nota sobre el ciudadano N. N.—Se agrega á la nota número 366 del Consulado General en España.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Informa sobre el estado sanitario de esa población.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Remite la información sanitaria de la Comuna de Trieste correspondiente al mes de Enero de 1913.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene la información anexa y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Informa sobre el despacho de buques nacionales habido en ese Consulado durante el mes de Noviembre de 1912.—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Envía la información sanitaria de los animales en Austria, correspondiente al mes de Enero de 1913.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Remite un formulario que contiene la firma autógrafa del señor Oscar E. Larricq.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Remite un recorte impreso y traducción del mismo, de un diario de Odessa, que trata de la emigración.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Toulouse—Remite un testimonio relativo á la pensionista Baldomera Julia de San Vicente.—Se agrega á sus antecedentes y se pasan éstos al Ministerio de Guerra y Marina.

—Consulado General del Uruguay en los Estados Unidos de América—Envía una carta de la "Pan American Transcontinental Railway Company" haciendo conocer el cese del señor Charles Bright como representante de esa Compañía.—

Se pasa al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Comunica haber recibido las estampillas consulares para el ejercicio del corriente año.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Impuestos Directos el oficio mencionado y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en La Paz—Informa sobre el estado sanitario del ganado de ese departamento.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff—Remite los cuadros demostrativos del movimiento comercial y de navegación habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Noviembre de 1912.—Por Secretaría se remite á la Dirección General de Estadística el cuadro anexo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Marsella—Envía una propuesta sobre inmigración.—Con transcripción de esa nota se remite al Ministerio de Industrias la propuesta mencionada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Remite un ejemplar del boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores del Salvador.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Porto Alegre—El Cónsul señor M. Carrió remite su firma autógrafa.—Se agrega la firma autógrafa anexa al Registro respectivo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Nota sobre la solicitud de don José Calvo, que desea ser nombrado profesor de Declamación del Conservatorio de Montevideo.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Valparaíso—Comunica no haber recibido el formulario número 13 para la rendición de cuentas.—Se acusa recibo indicando que dicho formulario le fué enviado bajo sobre certificado.

—Consulado General del Uruguay en Cuba—Nota sobre el Consulado de San Salvador.—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Comunica que el Vicecónsul en Roma le ha participado que por disposición de este Ministerio y por el término de un año se recibirá en esa Oficina el diario "L'Economista d'Italia".—Se agrega á sus antecedentes.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía un cuadro que demuestra las operaciones verificadas sin estampillas consulares durante el año de 1912.—Se remiten donde corresponde los estados y estampillas devueltas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía la nómina de los cancilleres de las Oficinas de su dependencia.—Se manda tener presente al verificar la nómina de los Cancilleres que actualmente prestan servicios.

—Consulado del Uruguay en Nápoles—Acompaña la estadística de los precios corrientes de los principales artículos en la plaza de Nápoles.—Por Secretaría se remiten á la Oficina del Trabajo las listas anexas y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bremen—Envía la lista de precios corrientes de los principales artículos en la plaza de Bremen.—Por Secretaría se remite el cuadro anexo á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía un recorte de "El Pueblo Vasco" que trata del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía los estados consulares correspondientes al mes de Septiembre de 1912 y una letra por liras 337.49, importe á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina á fin de que reintegre á rentas consulares la suma de liras 191.30.

—Consulado del Uruguay en Santa Cruz de Tenerife—Remite la Memoria de esa Oficina, correspondiente al año 1912.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Villagarcía—Comunica el despacho del vapor nacional "Josefita".—Se pasa á la Comandancia de Marina y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas—Comunica haber despachado con destino á Montevideo el vapor nacional "Hermann Krabb".—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Nota sobre propaganda consular.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía el estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en la provincia de Guipúzcoa durante el mes de Enero de 1912.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía la lista de los precios corrientes que han regido en la plaza de Roma durante la primera semana de Febrero último.—Por Secretaría se remite á la Oficina de Trabajo el boletín anexo y se avisa.

—Vice consulado del Uruguay en Puerto de Mazarrón—Acompaña el informe sanitario de esa ciudad correspondiente al mes de Enero último.—Por Secretaría se remite al Consejo Nacional de Higiene el informe anexo y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma—Envía un volumen conteniendo la estadística de las huelgas que se verificaron en Italia durante el año 1910.—Se remite la publicación mencionada al Ministerio del Interior y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en la Argentina—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Diciembre de 1912 y un giro por $ 9.626.56, importe del saldo á favor de rentas generales.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena—Acompaña la "Revista Sanitaria de Austria" correspondiente á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1912 y Enero de 1913.—Por Secretaría se remiten al Consejo Nacional de Higiene los boletines anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota sobre el envío de publicaciones.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Viena—Remite la publicación 'Institutos de Sanidad de Austria".—Con transcripción de esta nota se remite al Consejo Nacional de Higiene la publicación acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Christiania—Envía los estados consulares del mes de Diciembre de 1912 y una letra por £ 17:14:9, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Nota sobre el comercio entre el Uruguay y Hungría.—Dejándose en carpeta copia de esta nota, se pasa al Ministerio de Industrias con el impreso mencionado y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Octubre de 1912 y una letra por liras 170.62.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos; se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Hacienda y Caja Nacional de Ahorros y Descuentos á los efectos del reintegro á rentas consulares de varias sumas depositadas á la orden de este Ministerio.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Nota sobre el Consulado en Mónaco.—Habiendo resuelto la cancelación de la patente de Cónsul en Mónaco, se acusa recibo.

—Viceconsulado en Rosario de Santa Fe—Envía un recorte del diario "La Capital" que contiene artículos sobre el Uruguay.—Se acusa recibo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 12 del corriente mes.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que correspondan pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación del señor Thomas Stewart Hamilton, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras en los métodos ó procedimientos para purificar hidrocarburos".

—Contaduría General del Estado—Comprobantes relativos á la inversión del presupuesto de la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "The Techare Aremical Ltd.", de Inglaterra, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Perfeccionamientos en las operaciones referentes á la evaporación, destilación ó concentración de líquidos y demás operaciones similares".

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A informe pasa una solicitud del vecindario de la 20.a sección policial de este Departamento pidiendo la creación de una Agencia de Correos y designación de la señora Carmen P. de Divincenti para atenderla.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Barbosa Caravia y Cía., en representación de la "Wetcarbonizung Limited", pidiendo se les conceda privilegio para un invento denominado "Mejoras referentes á la utilización de la turba".

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informado por la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal vuelve el telegrama de nuestro Consulado en París consultando sobre legalización de pedigrees de equinos normandos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco, en representación de Bernhard Benedix, pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Un procedimiento para la composición de productos grasojabonosos de hidrocarburo", de su propiedad.

—A sus antecedentes, informados por la Oficina de Pesas y Medidas, agréganse los relativos á la solicitud del señor Fidel Sienra Toriz pidiendo el cambio de la denominación del cargo que ocupa y la remuneración correspondiente.

—Inspección de Inmigración y Colonización — Solicitud del doctor Jenaro Puglia pidiendo se le designe médico honorario del Alojamiento de Inmigrantes.

—Oficina de Estadística y Publicaciones — A informe pasan los antecedentes relativos á la comunicación del Instituto Internacional de Agricultura de Roma, referente al programa de trabajos de su próxima Asamblea.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — A informe pasa la solicitud de los señores Peña Hnos. pidiendo el pago de la suma de $ 3.075.18, importe de la impresión de un primer tomo del informe del primer grupo de agrónomos.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Para mejor proveer, pasan los antecedentes relativos al pago de una orden por $ 700.00 expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas para pago de la asignación y gastos acordados al sobrante de las obras del Instituto de Pesca, don José Gómez.

—Instituto de Geología y Perforaciones — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden por la suma de $ 5.444.98 á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, importe de un giro, comisión é intereses del mismo, hecho por mandato de este Ministerio á la orden del ingeniero don Abel Fernández, para la adquisición de perforadoras y accesorios para ese Instituto.

—Concédese la licencia que por el término de diez días solicita el Director de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos, don César Rossi. A sus efectos, vuelvan los antecedentes á la Oficina.

—Instituto de Geología y Perforaciones — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 16.866.86 á favor de la casa Cooper y Son. de esta plaza, importe del saldo que se adeuda á la "Oil Wells Engineering C.o" por la adquisición de dos perforadoras y accesorios para ese Instituto.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Nuevamente vuelven en vista los antecedentes relativos á la solicitud del señor Carlos Elizalde pidiendo liberación de impuestos á la Colonia "Entre Ríos", ex estancia "Sarandí".

—Señor Vicente Curci — A informe pasan los antecedentes relativos á las solicitudes presentadas á este Ministerio, sobre admisión temporaria de trigos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos, los siguientes asuntos:

Cuenta de don Carlos Granelli sobre pago de obras de revoque en la Jefatura de Maldonado.

Liquidación de obras efectuadas en el edificio de la Comandancia de Marina en la Isla de Flores.

Planilla de jornales de los obreros que trabajaron en la 2.a quincena de Febrero ppdo. en la Facultad de Matemáticas.

Cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz á la Dirección Puerto de Montevideo en Febrero próximo pasado.

Nota de la Asistencia Pública sobre pago de las obras del Hospital de Colonia.

Cuenta del Ferrocarril Central por fletes á la Estación Colonia.

—Pasa á informe de la Dirección de Ferrocarirles la solicitud número 19 del "The Pan American Transcontinental", sobre despacho de materiales.

—Se da vista á los señores Luis Amoretti y Lorenzo Fernández del informe fiscal recaído en el expediente de dichos señores acogiéndose á la ley de astilleros.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á las obras de reparación del edificio escolar de la calle Córdoba (Montevideo).

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, diez cuentas del "Diario Oficial" por publicación de avisos llamando á licitación para varias obras públicas.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, los siguientes asuntos: nota del señor A. Padé sobre pago de cuentas adjuntas por obras en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 1; ídem ídem al Batallón de Infantería número 5; cuenta del señor A. Martinelli por $ 76.00 por materiales á las obras del cuartel de Caballería número 1; ídem de "El Siglo", por $ 48.00, por publicación de avisos llamando á licitación para el puente de la Barra; nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que libra orden de pago por pesos 31.278.00, por obras en la escuela de Juan Lacaze; cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía al Ministerio en Febrero ppdo.

—Pasa á la Dirección de Topografía el expediente de los señores José F. Correa y Valentín Carrasco, sobre devolución de tierras fiscales en Rocha.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 18 del Ferrocarril del Interior sobre despacho de materiales.

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la solicitud número 31 de la Frigorífica Montevideo sobre despacho de materiales.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa una nota de la Dirección de Arquitectura, relativa al desalojo del edificio que ocupa el terreno donde debe construirse la comisaría de la 3.a sección de la Capital.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud número 7 del Ferrocarril Midland sobre despacho de materiales.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que transcribe la resolución recaída en el expediente sobre instalación de luz eléctrica en el Jardín de Infantes.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Instrucción Pública por la que libra orden de pago para gastos de publicación de avisos llamando á licitación para las obras de la escuela de 2.o grado número 1, en Maldonado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente de Justino Becerra pidiendo permiso para establecer un servicio de peaje en la Charqueada (Departamento de Treinta y Tres).

—A informe de la Dirección Industrial y de Minas pasa la nota de la Comisión del Palacio Legislativo solicitando datos acerca del mármol á emplearse en dicho palacio.

—Se pasa á la Dirección de Ferrocarriles, á sus efectos, la nota de la Legación de Chile solicitando datos sobre servicios ferrocarrileros del Uruguay.

La Secretaría.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL SEÑOR ALBERTO GÓMEZ RUANO, NOMBRADO MIEMBRO DE LA COMISIÓN OFICIAL PARA LA ERECCIÓN DE UN MONUMENTO Á ZABALA.

Montevideo, Marzo 8 de 1913.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Feliciano Viera.

Excmo. señor:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. en la cual se me comunica que he sido nombrado miembro de la «Comisión Oficial" que deberá erigir un monumento público para perpetuar la memoria del ilustre español, capitán general don Bruno Mauricio Zabala, fundador de Montevideo.

Con tal motivo, pláceme manifestar á V. E. que acepto y que agradezco esa distinción.

Quiera V. E. admitir mis respetos y las expresiones de mi particular y especial estima.

Alberto Gómez Ruano.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MANUEL VIDELA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 17, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 13 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo de Guerra, esta causa seguida de oficio contra el soldado Manuel Videla, del Batallón de Infantería número 17, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Deball, como autor del delito comprendido en el inciso 2.o del artículo 945 del Código Militar, y de acuerdo con los artículos 813 y 946 (1.a parte), solicita le sea aplicada la pena de quince meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido ingresó al servicio del Ejército en calidad de voluntario sin contrata el día 3 de Marzo de 1912 (fojas 5, 6 y 7);

Que encontrándose en la cuadra del cuartel situado en Piedras Blancas, el día 4 de Diciembre del mismo año, solicitó la venia para hablar con el señor jefe, y como ésta le fuera negada por estar arrestado el acusado, hasta tanto cumpliera su arresto, durante la noche se evadió dirigiéndose con rumbo á Pando, donde fué aprehendido y remitido á su cuartel el día 6 del mismo, después de haber faltado á siete listas y vestido de paisano (fojas 1 y 5);

Que declara ser desertor, no haber antes solicitado la baja, conocer las leyes penales y no tener quejas que exponer (fojas 5 á 7);

Considerando: Que la falta de la contrata que determina el inciso 5 del artículo 9.o del Código Militar, si bien hace de aplicación al caso la facultad que acuerda el artículo 758 del mismo, para aplicar una pena inferior á la señalada por la ley, no excluye al prevenido de responsabilidad como erróneamente lo entiende la Defensa, desde el momento que Videla de hecho aceptó su situación de soldado voluntariamente y pudo haber solicitado su baja como solicitó su alta en el Ejército, lo que no hizo, incurriendo por todo lo expuesto en el delito de deserción de que está acusado;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 945, 946 y 758 del referido Código, juzgando definitivamente, falla: Dase por compurgado el delito de deserción cometido por el prevenido con el tiempo de prisión sufrida.

Ejecutoriada, cúmplase y elévese con oficio al superior á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Félix Silvano.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Marzo de 1913

Trámite—Parsons Antonio, prevaricato, queja. Sienra Carranza José, curador de los menores con sucesión F. Margariños. Parsons Antonio con Giuria y Varsi.

Administrativo: Trámite—Exhorto del señor Juez Letrado de Canelones para el de lo Civil de la Capital de la República Argentina, en autos Mainginou con suc. Rendo. Idem del de Instrucción de 1.er turno en una causa criminal. Certificado de revisación hecha en el Protocolo del escribano Isidoro Lema (hijo). Los penados León Muela, Fernando García, Cecilio Martínez y Benjamín Burgos solicitan su libertad condicional. Comunicación del Honorable Consejo de Protección de Menores relativa á unas menores alojadas en la Cárcel de Mujeres. Exhorto de las autoridades argentinas en juicio seguido por el Banco de la Nación Argentina contra Federico Cabrera. Antecedentes relativos á la revisión practicada en el Protocolo del escribano Fernando Antía.

Definitiva — Antecedentes relativos á una publicación aparecida en el periódico "El Baluarte".

Expedientes entrados: Administrativos, 7. En consultas, 6. Relaciones quincenales, 65. Oficios librados, 15. Legalizaciones, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Chevé con el doctor Bouvet. Ramón Artigalá con Manuel Silva. Carlos A. Fein. Ramón I. Pereira con Francisco Jover. Vicente Mugrell, concurso. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Una causa criminal por homicidio.

Interlocutoria—Juan Brescia con Teófilo Sánchez. Rosa Arrieta de Richardson con Gerardo Zito. Adolfo del Campo con Gouvega. Suc. de Cayetano Pino. Renzi y Anastasía con Lorenza Carieo. Conc. de Miguel y Alberto D'Angelo.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Suc. de Gustavo Gandulfo. Inc. José Pérez. Salvo Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Ricardo Algorta con Carlos B. Scarone. Vicente Fin con José Míguez.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Luis Federico Lebet con Federico Casolia. Test. Martín Vidal Adame. Suc. Luis J. Andrade. Ramón Sosa y Fermín Techera con Isidoro Carrión, apelación del Juzgado L. Departamental. Suc. Juan Tarallo. Suc. María Cóppola. Alberto Monesiglio. Enrique Becker con Saturnino Abelar, apelación del Juzgado L. de Cerro Largo. Aquiles Cóppola, tutor de los menores José, Magdalena, Victorio y Ana Tarallo con Miguel y Juan D. Morales. Suc. Francisco Marexiano. Antecedentes relativos al incapaz Vicente Greco. Antonio María López con Empresa del Ferrocarril Central. Suc. Juana Cozzani de Gazzano. Antecedentes relativos á la menor Lucila Palacios. El síndico del concurso Vicente Coscano con Juan Cerizola. Test. Juan Longagna. Suc. Juan Lacaze. Francisco Villegas Zúñiga con Teodoro Villegas Zúñiga. José L. Sande. Félix Balzaretti con Eugenio Bazerque y Cía. Sucs. Gila y Carlos Ortega Talavera. Bibiano Elisa Antelo de Carrasco. Toribio Lanz, apelación del Juzgado L. Departamental de Cerro Largo. Miguel Parra Ortega con Ramón Fernández. Suc. Angela Panebianco de Settino. Antecedentes relativos al incapaz Perfecto Rodríguez. Basilio Campalán y Norberto Martínez. Ignacio Capella, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil.

Interlocutorias — Suc. Pedro Roquero. Dionisio Terra, curador de Luis Aycargo con Carlos Dorino.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Suc. de Ana M. Avegno de Bouvet. Sucs. de Juan M. Pena y de Ambrosia Umpiérrez. Suc. de Angela Cervi de Cabral. Suc. de Froilana Figueredo. Suc. de Marculina ó Marcelina Carvalho de Sereijo. María M. de Capdehourat. Suc. de Carlos Vicente García. Test. de Ercilia Canstatt de Iglesias. Antonio Barbero y Victoria Artesiano de Barbero con la Sociedad Comercial de Montevideo. Suc. de Edelmiro Mañé y de Edelmiro Mañé Folle. Test. de Pedro Lacoste incidente sobre tutela. Eusebia Bazzano. Suc. de Carlos Conti incidente Albino Rodríguez con Josefa Parada. Percilia Dos Santos Gómez de Cereas. Suc. de Vicente Mantegazza. Amanda E. Arata de Tellechea. María Iriberry de Bictureira. Elena Iriberry de aVrela y otros. Suc. de José M. Ramos Portela. Suc. de Hilda Daste ó Dastes incidente. Suc. de Rosa Papaleo de Pírez. Ruperto E. Butler con Adolfo Arijón. Suc. de Numa Julio Pedro Gau incidente Francisco Carlessi é hijo con Federico Paullier. Suc. de Desideria Moreira. Suc. de Ramón País. Test. de Pedro Gutiérrez. Antonio Solari. Suc. de José Gómez Martínez. Santiago Rodríguez.

Interlocutorias—Suc. de Hilda Daste ó Dastes incidente. Suc. de José M. Ramos Portela.

Eduardo Díaz Flap, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Bartolomé y Sebastián Capurro. Suc. Felicidad Correa, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Artigas. Inocencio Antúnez, Juan Brizuela. Angela Bene de Bonifacio. Suc. Vicenta Santa María de Ortiz Pinedo. Suc. Juan Luciano Pallo. Luis Graffigno. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Inc. Urta y Cía. Julio de Castro con María Angélica Martinelli, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital. Test. Rosario Turco de Perrone. María Cesarea González de Velázquez contra Braulio Pereira de Gelouso. Francisca Costa de Pinarola y otros. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. José Santos Ibarburú contra Pedro Salvador Grané. Eduardo Abreo. Ernesto Abreo y Enrique López contra la suc. Nina Aiguez. Eduardo Zorrilla contra Antonio Borio, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. Suc. Juan P. Lengoust. Suc. María Ana Fouchard de Guyomard. Carlos Ott contra Raúl F. Berro. María Carlota Altesor de Plateiro. Suc. Juan José Bernet. Juan Rosetti contra Adolfo del Campo. Robustiano Mercadal. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Elisa Ossola de Fernández. Suc. Roberto Eduardo Hallet Hott. Suc. Manuel Imenarrieta. María J. Pablo Aspesi y Fugazza. Test. Josefa López de Pesce. Carlos de la María.

Interlocutorias—Suc. María Ana Fouchard de Guyomard. Test. José López Saralegui. Suc. Luisa Michetti. Suc. José Sánchez Muniz.

Definitivas — Suc. Jacinta Genta de Scappa ó Scaffa. José Larraya.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite — Junta Económico-Administrativa de la Capital con suc. José Berruti. Magdalena Amorín de Spangemberg, denuncia campo fiscal. Florencio Rodríguez y otros con Intendencia Municipal de Montevideo. Enrique Fleitas con el Fisco. El señor Fiscal de Hacienda en autos sucesorios de Felicidad Viana. Eduardo Albanell en autos sucesorios de Pedro Zurquina ó Poco.

Interlocutorias — Josefina Márquez de Garçao con Juan Mussio y otro. Aurelio N. Surra Santín sobre fallecimiento de Ricardo Tajes. Justo R. Pelayo denuncia la mina "Liropeya".

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Sociedad Bally Limitada con Pedro Morás. Sartori, Rizzi y Macciochi con Santambroglio y Cía. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Emilio J. Neffa, haciendo consignación en favor de Máximo Seré y Cía. en los autos de Salomón E. Jater, concordato. Rocha y Cía. con Elías Hnos. Angel Massa con Grether y Cía. Aniceto Antón con Domingo Rilla y Cía. César I. Martinelli con Juan Carachueli. Bartolomé Candamil con Salgado y Cadenas, haciendo consignación en los autos de Jover y Cía., concordato. Manuel F. Candino con Miguel Jaume (hijo). Guido Adreani concordato judicial. Elías y Pedro Rigatti con Jesús Alonzo.

Interlocutorias — Segundo de Aurrecochea, concordato. Valentín F. Gatti concordato judicial. Valentín F. Gatti, solicitando en autos del concordato judicial la venta de las mercaderías.

Definitivas — Cleofe P. Cotelo con Felipe Lagarmilla. Salvador Zoppi, concordato extrajudicial. Gabriel M. Caballero é Inocencia Bonecelli, matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 13

Trámite — Lorenzo Francisco con Manuel Lozano. Arizola Juan test. Sommana Luis, información. Burgueño Eloísa P., solicitando tutela. García Manuel con Guillermo Gogri Canillo. Romero José, inscripción en el Registro del Estado Civil. Echegaray Pedro deduciendo tercería en los autos Balbuena con Echegaray. Briumi Arbea. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones. Martínez de Grajales Isabel con Desiderio Grajales. Atavila Vicente y Salvador Ariell con A. Sbárbaro y otro. Latorre G. con J. B. Pucciarelli. C. Tiburcio, incapacidad. Banco de la República con la suc. Manuel Beatrice. Gamez María con Francisco Martínez Arana. Maré con Pintos, incidente costas. Jubín Cuadrós Francisco renuncia de tutela. Piffaretti con González, exhorto. Pendas Josefa con Domingo Verdi. Carteran Idora con Víctor Cazes. Canatri Diego con Tomás González. Campodónico César P. con Adelina Oneto. Pietra Agustín con Juan B. Fontan (2). Gadeano Ceferino y otros, sucs. Oslransen Inés con Eric Suint. Méndez y Pérez Fernando, ciudadanía. Díaz Hermenegildo, inscripción de su defunción. Rochetti Inés, información.

Interlocutorias — Bartolomé Julio con José Iglesias Ramilo. Pérez Manuel con Isolina Puentes.

Definitivas—Pérez Carlos, inscripción de su defunción. Campodónico César con Altina Oneto. Da Ferreira Francisco, ciudadanía. Tortero Juan y María Miranda. Susena Josefa, venia.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 13

Trámite—María Delfina Márquez y Olivera con Ventura C. Márquez. Anacleto Lascano con Isaac Carrasco. Santiago Allen Whiteland. Luis Urdaniz y otros con Francisco Feliciano. Juan Perlorenzo. Sixto Silva. Eugenio Ravizza. Antecedentes relativos á la inscripción de un feto del sexo femenino. Francisco Alagia con Marcial Iglesias. Antonio Posada. Luis Anselmi con Manuel Arrúa. Luis E. G. Roquette con Germina Wilson. Lidia Cardozo con Edmundo N. García. Francisca Cabrera. Suc. Juan Lacay.

Interlocutoria—Carlota Castelli.

Definitiva—Santiago Allen Witeland.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 13 DE MARZO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con fuertes variaciones generales.

Dominan vientos del Norte moderados en la costa.

El recorrido total en las 24 horas ha sido de 548 kilómetros. Cielo en general cubierto con lluvias y garúas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 753.70.

Temperaturas: normal 27°00, á la intemperie 27°00; máxima 27°80, á la intemperie (sol) 32°00; mínima 14°50, á la intemperie 9°90.

Viento Norte, 27 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 6 y 45 a. m.

Tensión del vapor de agua: 15.50. **Humedad relativa** 63.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 23°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 11.32.

Cloro libre por litro, gramos 6.86.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 13 de Marzo de 1913

2.000 pesos, 7 por ciento anual.

599 pesos 66 centésimos, 40 centésimos por ciento mensual.

1.716 pesos, 8 por ciento anual.

500 pesos acumulados.

3.000 pesos, 8 por ciento anual.

1.800 pesos, 7 1|2 por ciento anual.

5.000 pesos, 30 pesos 25 centésimos por mes.

700 pesos, 7 1|2 por ciento anual.

2.000 pesos, 8 por ciento anual.

800 pesos, ampliación.

18.562 pesos 22 centésimos, no expresa interés.

2.000 pesos, 12 pesos por mes.

3.000 pesos, 6 por ciento anual.

170 pesos, 1 por ciento mensual.

1.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.

800 pesos acumulados.

1.500 pesos, 6 por ciento anual.

1.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 13 de Marzo de 1913

350 pesos, al 12 por ciento anual.

1.000 pesos, al 10 por ciento anual.

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.

8.000 pesos, al 12 por ciento anual.

500 pesos, al 9.60 por ciento anual.

3.109 al 9 por ciento anual.

500 pesos, al 9.60 por ciento anual.

14.000 pesos, al 6 por ciento anual.

15.000 pesos, al 6 por ciento anual.

800 pesos, al 9 por ciento anual.

3.000 pesos, al 8 por ciento anual.

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 13 de Marzo de 1913

1.557 pesos 60, terreno calle San Eugenio, 762 metros 07 decímetros.

2.800 pesos, terreno (Reducto), calle Porongos, 221 metros 36 decímetros.

5.300 pesos, terreno con edificio (Arroyo Seco), calle Vilardebó, 256 metros 34 decímetros.

4.500 pesos, terreno con edificio (Paso Molino), calle Nogueira y Fomento, 948 metros.

5.000 pesos, terreno con edificio, calle Arenal Grande, 408 metros 94 decímetros.

10.000 pesos, terreno con edificio, calle Yaguarón, 205 metros.

5.000 pesos, terreno en Peñarol, 597 metros.

1.000 pesos, terreno con edificio, 381 metros.

16.000 pesos, terreno con edificio á inmediaciones del Paso Molino, Avenida 19 de Abril, 2.812 metros.

Bolsa de Comercio.

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 13 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
Títulos Hipotecarios serie L		
1.000	para el 14 de Marzo.	96 60
1.000	ídem ídem	96 60
Títulos Hipotecarios serie N		
1.000	para el 14 de Marzo.	96 60

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
Deuda Consolidada		
2.350	para el 14 de Marzo.	72 —
9.400	para fin de mes	72 30
Empréstito de Conversión		
2 797 50	para el 14 de Marzo.	97 —
Títulos Hipotecarios serie F		
1.000	para el 14 de Marzo.	97 20
Títulos Hipotecarios serie G		
1.000	para el 14 de Marzo.	97 —
10.000	ídem ídem	96 70
10.000	para fin de mes	97 —
5.000	para el 14 de Marzo.	96 70
Títulos Hipotecarios serie N		
1.400	para el 14 de Marzo.	96 60
20.000	para el 15 de Marzo.	96 40
10.000	ídem ídem	96 40
3 000	para el 14 de Marzo	96 40
1.500	ídem ídem	96 40
Certificados A del Banco Hipotecario		
5.000	para fin de Abril	59 —
5.000	ídem ídem	59 —
5.000	ídem ídem.	59 —
5 000	ídem ídem	58 50
5.000	ídem ídem	58 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Marzo de 1913.

Un feto, Agraciada 229.

Galileo Gentini, argentino, 25 años, soltero, Reconquista 417.

Rómulo Nogara, oriental, 29 años, soltero, Hospital Italiano.

Gonzalo Bachini, oriental, 35 años, soltero, Bolívar 95.

Un feto, Daymán 130.

Sofía Echavarren, oriental, 23 años, soltera, Tacuarembó 185.

María Luisa Pereira de Melogno, oriental, 35 años, casada, Maldonado 483.

José Cardillac, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Cecilio Olasal, portugués, 50 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Violeta Rocanova, oriental, 5 meses, Palmar 12.

Rosa Rivadavia, oriental, 1 mes y 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.

María M. Valle, oriental, 11 años, Cufré s|n.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESION ORDINARIA

MARZO 13 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Cosio, De los Santos, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gómez, Herrera, Iglesias, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Varzi y Vecino.

Total: 69.

Faltan:

Con aviso, los señores: Espalter, Gilbert, Giribaldi Heguy, Icasuriaga, Lezama, Massera, Miranda, Rodó, Segovia y Zorrilla.

Total: 10.

Con licencia, los señores: Hontou y Pereyra y Alvariza.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Belinzon, Colistro, Doria, Etchevest, García, Pons, Vidal y Vidal Belo.

Total: 8.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley estableciendo el presupuesto para la Escuela de Veterinaria."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo comunica haber promulgado la ley que crea la deuda "Certificados Amortizables"."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado designando Presidente y Secretario á los señores Adolfo H. Pérez Olave y Eduardo Martínez García."

—Archívese.

"El Ministerio de Industrias remite una solicitud del Centro de Fabricantes de Licores relativa al proyecto que modifica la ley de vinos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La señora María Aramendi de Nicrosi solicita que Vuestra Honorabilidad declare que la pensión graciable que le fué otorgada se haga extensiva á su menor hijo César Mario Fernando."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Diego Sans solicita despacho de su petición anterior sobre pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Teresa Burone, viuda del coronel José León Mendoza, solicita reforma de su cédula de pensión."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El Centro Socialista de Mercedes presenta una exposición relativa al proyecto Horario obrero."

—A sus antecedentes y publíquese.

"La señora Petrona Daza de Pérez solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante Varela Acevedo rectifica la versión taquigráfica. Donde dice: "No existen en el país químicos farmacéuticos", debe decir: "No existen químicos diplomados."

—Téngase presente.

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye la discusión del proyecto de horario obrero.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez—Para que la Cámara pueda apreciar la situación difícil que el proyecto de ley en debate, caso de ser sancionado, originaría á la industria más importante del país, á la ganadería, existen entre los antecedentes repartidos tres opiniones muy fundamentales que es forzoso estudiar y que precisan en una forma inequívoca la imposibilidad absoluta que existe en aplicar la jornada inflexible de las ocho horas á todos los trabajos inherentes á esta industria.

Esas opiniones son la de la Sección de Ganadería de la Cámara Mercantil de Productos del País, la de la poderosa Compañía Liebig's y la del saladero Santa María y Compañía, de Paysandú.

Desde luego, manifiestan todos que en esta industria no existe la regularidad uniforme de trabajo que existe en la generalidad de ellas; porque las fábricas en general, trabajan todo el año; el personal marítimo, lo mismo; la inmensa masa de población obrera no tiene inconveniente, por las exigencias de la industria misma, en prestar su esfuerzo del 1.o de Enero al 31 de Diciembre; pero en lo que se refiere á la industria de la elaboración y transformación de carnes, no pasa lo mismo.

Es sabido, porque todos conocemos perfectamente ese mecanismo, que el máximum de intensidad de tiempo que se emplea durante el año en la industria de las carnes, es de cinco á seis meses, generalmente cinco.

En esos cinco meses hay días de gran movimiento y hay otros de escaso ó muy poco trabajo.

¿Es posible, pues, sujetar al horario de ocho horas á esos trabajadores, que no tienen tarea sino durante quince ó veinte días en el mes, en el espacio de cinco ó seis meses? En manera alguna.

No depende de los patrones, de los propietarios de las industrias el fijar la jornada: depende de un cúmulo de circunstancias especiales que la determinan. Sea que el año haya sido ó no favorable y que ofrezca haciendas en condiciones de ser elaboradas; sea que haya habido ó que existan grandes lluvias en momentos de conducción de tropas hacia los establecimientos que las elaboran; sean diversos factores físico-naturales, que son los que regulan el trabajo en esas industrias, á ellos debe forzosamente subordinarse la voluntad del patrón y el trabajo del obrero.

Por regla general, en los saladeros no se hacen faenas que sobrepasen el número de ocho ó diez durante el mes, y esas ocho ó diez faenas abarcan comúnmente un espacio de dieciocho á veinte días de trabajo, cuya jornada tampoco puede precisarse de antemano, porque tiene que sujetarse al número de haciendas que hayan entrado al establecimiento.

Muchos de los operarios que en ellos trabajan están á sueldo, y ese sueldo les dura todo el año, haya ó no haya tareas. Y hay operarios en esas condiciones, porque es forzoso que existan dentro de los establecimientos para determinadas operaciones que exige la carne elaborada, que sólo pueden realizarse en días de tiempo excepcionalmente bueno.

El resto de los operarios trabaja á destajo; se les paga un tanto por res ó por animal.

Hay en la Cámara diputados que conocen perfectamente bien el desarrollo de esas industrias, porque intervienen en su comercio, y pueden rectificar mis datos, si no son exactos.

Señor Muró — Perfectamente exacto, señor diputado, por la parte que me corresponde.

Señor Rodríguez — Esos operarios que trabajan á destajo, en muchas ocasiones, señor Presidente, prestan su esfuerzo hasta por quince, dieciséis, dieciocho y veinte horas seguidas, lo que es una monstruosidad; pero, ¿por qué lo hacen?... Lo hacen porque retiran una compensación extraordinaria.

Ciertas operaciones brindan una paga de 35 centésimos por animal. Sabida es la baquía especial de estos operarios, que pueden perfectamente desempeñar su cometido en 25 reses, sin mayor fatiga, tomándose los descansos naturales para restaurar sus fuerzas ó para beber en el caso de excesivo calor.

Pues bien: esos operarios retiran al cabo del día diez pesos y medio de jornal, y son ellos, señor Presidente, los que exigen que la tarea no se detenga; son ellos los que se sublevan cuando por cumplimiento de preceptos de la ley intervienen funcionarios que hacen paralizar momentáneamente la faena. Lo sé por algunos de nuestros médicos veterinarios, que asisten constantemente á los saladeros para examinar las carnes y poner el sello respecto de las condiciones sanitarias del animal, que cuando en determinado momento han tenido dudas sobre si existe ó no existe una enfermedad por la observación de las vísceras del mismo, y han tenido que detener momentáneamente la marcha de ese mecanismo ordenado de relojería que necesita esa industria, han notado la contrariedad, la violencia misma de los operarios porque les roban 10, 15 ó 20 minutos de su trabajo, quitándoles, en consecuencia, 35 ó 70 centésimos sobre el jornal que ganan.

¿Es posible que en esas condiciones la ley diga que no se ha de trabajar más de ocho horas?... En manera alguna.

Esta industria tiene forzosamente que ser una de las que se exceptúen de la ley y motivar una reglamentación especial, característica, que fije las relaciones entre patrones y obreros.

Dice el señor Santamaría: "si la ley se impone para faenar nueve ó diez mil animales, no se necesitarán más de 200 obreros. Hoy, utilizamos de 400 á 450; y, por consiguiente, dos centenares de personas, dos centenares de hogares se quedarán sin trabajo".

La Compañía Liebig's dice á su vez: "no es posible que apliquemos la jornada uniforme de ocho horas, sin que se sufran las consecuencias económicas, directas que emergen de semejante proyecto de ley.

Tendremos que tomar personal pago por día de ocho horas. Esto va á provocar serias resistencias en el elemento que de años atrás trabaja en ese importante establecimiento; pero, ¿encontraremos, acaso, el personal necesario para establecer los tres turnos que se requerirían si se sancionara la ley?... No: el personal es escaso.

No son muchos los que se avienen á este trabajo que sólo dura pocos meses en el año; y si se reduce el salario, si se suprime el trabajo á destajo, esos obreros emigrarán hacia la República Argentina, donde no tienen esa limitación y donde se les paga un mejor jornal.

De manera que, paulatinamente, no sólo sentiremos la falta de los obreros excelentes con que hoy cuenta la fábrica, sino que sentiremos la ausencia casi total de los elementos indispensables para el trabajo, y tendrá que clausurarse el establecimiento ó disminuirse sensiblemente la industria, con el perjuicio lógico que tiene que originar á la gran producción y á la gran riqueza del país."

Son razonamientos, señor Presidente, éstos que forzosamente tienen que labrar el espíritu de mis honorables colegas.

No es posible que ante argumentos de esta naturaleza, que son perfectamente claros y exactos, vacilen en establecer las excepciones que en todas partes del mundo se han establecido para determinadas industrias, cuando se han ocupado los parlamentos de fijar la jornada legal.

Y arriba de todo ello, arriba de todos estos inconvenientes que, someramente, he esbozado, existe el más fundamental de la lucha económica entre la producción de nuestro país y la producción similar de la Argentina y del Estado de Río Grande.

Hoy en día se trabaja en el Uruguay en condiciones bastante desventajosas; los beneficios no son como los que se retiraban hace ocho ó diez años, debido, precisamente, sea á los grandes frigoríficos argentinos, sea á los numerosos saladeros que se han establecido en Río Grande con todos los enormes favores que la legislación y los Poderes Públicos brasileños han otorgado, para hacerles concurrencia á los saladeros y establecimientos similares del Uruguay que, hasta hace pocos años, llevaban el cetro de producción en este importante renglón de la riqueza pública. — (Muy bien!)

¿Es posible que se fijen de antemano las horas de trabajo que va á tener el acarreador de ganado? ¿Cómo se conducen las tropas á la tablada ó á los saladeros, desde aquellos puntos que no están ligados á los que acabo de mencionar, por la línea férrea?

Se conducen por el sistema antiguo de las tropas, marchando por los caminos, á través de los campos, guiadas por pastores.

¿Podemos establecer un horario fijo, inquebrantable, para esos troperos? ¿Al cabo de ocho horas esa gente va á abandonar las haciendas en el medio del camino ó en el medio de los campos, para ser sustituída por otros troperos? ¿Tendrán los propietarios de campos que estar destacando partidas de trecho en trecho, para que vayan relevando á las que han cumplido las ocho horas?...

Proponer la cuestión, señor Presidente, es contestarla.

Está bien que se limite el trabajo intenso del obrero que, sin solución de continuidad, agota su músculo en el esfuerzo que hace; pero no es lo mismo respecto del obrero que tiene durante la tarea y durante el mes múltiples horas y múltiples días de descanso.

Está bien que para el obrero de fábrica, que entra el lunes y sale el sábado, sea posible fijarle un máximum de horas de trabajo, pero para el obrero que está en un saladero y que de los treinta días del mes trabaja, si es posible, diez, ó doce, ó quince, no se puede aplicar el mismo criterio. No se puede aplicar el mismo criterio para el tropero, que en la mayor parte del día descansa, porque su tarea no es pesada: es una tarea que casi constituye el placer supremo de los hijos de nuestra campaña: el de andar á caballo.

De manera que si nosotros transformamos en ley este proyecto, ¿cómo se van á solucionar todos esos problemas manufactureros y económicos?

Señor Vecino — Los troperos no entran, señor diputado.

Señor Muró — ¡Cómo no van á entrar los troperos!

Señor Vecino — Las tareas rurales no entran.

Señor Muró — ¿No son todos obreros?

Señor Pelayo — Y los peones que por seis ú ocho pesos al mes trabajan todo el día, ¿entran ó no entran en el proyecto del horario uniforme?

Señor Vecino — ¿Quiénes?

Señor Pelayo — Los peones de chacra.

Señor Vecino — Esos entrarán en una legislación ulterior, si hay necesidad. — (Murmullos é interrupciones).

En ninguna parte del mundo, por una cantidad grandísima de razones, las tareas rurales son las primeras que se reglamentan. Después, si hay necesidad, se reglamentará. El proyecto lo presentarán quienes lo crean conveniente. Las tareas rurales, por ahora, no son reglamentadas.

Señor Varzi — Entonces, no se establezca un horario uniforme. Si se quiere llegar á eso, háganse distingos, estableciéndose cuáles son las industrias que quedan exceptuadas de ese horario.

Señor Vecino — Me refería á las tareas rurales. — (Murmullos).

Señor Rodríguez — Y creo, señor Presidente, haber dicho lo bastante sobre este capítulo, para que mis honorables compañeros se persuadan de que me asiste toda la razón imaginable al combatir la fijación de la jornada legal de ocho horas para los obreros ó jornaleros de esta industria, la principal, la de más riqueza y la de más porvenir en nuestro país.

Si de ésta paso á otra que tiene atingencias con la ganadería, porque también transforma y se ocupa de la explotación de los productos de la ganadería misma, análogas observaciones caben.

También la Cámara Mercantil de Productos del País, que representa á los dos gremios más importantes de la República, expresa en una luminosa exposición todos los serios inconvenientes que surgen de la aplicación de una ley semejante. Explica cómo no es posible que el trabajo de enfardelaje de lanas ó el tratamiento de cueros pueda operarse normalmente en los doce meses del año.

Son tareas esas que forzosamente tienen que realizar en poco tiempo, aprovechando la apertura de las ventas ó de las compras en los mercados europeos; aprovechando la oportunidad de los fletes que se presentan; aprovechando la excelencia de los días en que deben hacerse esas manipulaciones.

De manera que los operarios que trabajan en frutos del país no tienen la misma intensidad de tareas en el mes de Junio que en el mes de Enero. Es mayor el trabajo en los meses de calor porque es en esos meses que forzosamente deben exportarse las lanas y los cueros para Europa.

Sin embargo, esos obreros que tienen esa intensidad de desgaste muscular en los meses de verano, tienen en cambio grandes ocios, largos descansos en la estación de invierno. De manera que se compensa el esfuerzo superior hecho en los meses de la canícula con la casi holganza que se efectúa en los meses invernales.

Manifiesta la corporación mercantil: en el caso de tener que tomar tres turnos de obreros, las barracas dejarán de pagar sueldos como hoy en día pagan; tendrían que pagar por hora de trabajo, á cuya remuneración no se adaptaría el personal, que está habituado á prestar estos servicios, porque la remuneración sería escasa y porque sólo se efectuarían en aquellos meses en que hubiera trabajo, quedando en el resto del año sin tener con qué vivir, mientras que hoy en día, si bien suelen trabajar hasta 10 ú 11 horas, se les respetan todos los días festivos, todos los días del domingo tienen sus pagos del 1.o de Enero al 31 de Diciembre, habiendo ó no habiendo trabajado.

La industria molinera presenta también serios inconvenientes para sujetarse á este horario uniforme. La industria molinera, como todos lo saben, está en decadencia en nuestro país, y ello se debe á la concurrencia formidable que le hacen los molinos argentinos, los molinos fluminenses y los molinos norteamericanos. Nosotros, sólo con una legislación especial podemos tonificar é infundir nueva vida á la industria de la molienda del trigo.

Es una industria especialísima, requiere personal competente. No es posible alterar el régimen interno de la molienda estableciendo tres turnos, como se requerirían en el caso de aplicar esta ley, porque no pueden paralizarse las operaciones una vez comenzadas, y dicen los molineros: ¿es posible que nosotros tengamos para cada turno un jefe molinero especial, si cada jefe tiene su procedimiento singular? ¿Cómo resultaría el artículo? De una diversidad tal que sería difícil su colocación.

Por consiguiente, preferimos pagar mayores jornales á esos operarios que tenemos, á condición de no introducir nuevos elementos que podrían ser perturbadores, desde que alterarían el proceso de la molienda.

Otro tanto sucederá con las fábricas de cerveza.

No es posible que el proceso de la elaboración de esa bebida sufra una detención al llegar á un número reglamentario de horas, fenómenos organolépticos que se producen que es menester constatarlos hora por hora por el personal capaz de apreciarlos, y el cervecero que tiene un procedimiento determinado sigue un proceso especial, tal vez distinto al que tienen otros colegas del mismo oficio.

¿Va, pues, á imponérsele al fabricante de cerveza que durante el proceso de elaboración de una fuerte partida de bebidas haga intervenir á dos maestros cerveceros, tal vez con procedimientos distintos? Es originarle una ruina y un perjuicio.

A la industria de la fabricación de azúcar, ¿cómo se le va á sujetar al criterio que informa esta ley?

Ni aún en Francia, en los momentos más álgidos de la discusión de esta ley de horario obrero, ni aún allí se sujetaron las fábricas de azúcar á la jornada obligatoria. Es precisamente una de las industrias de excepción. ¿Por qué? Porque el proceso de la fabricación del azúcar no puede detenerse ni de día ni de noche: una vez que se ha empezado, tiene que terminarse. Ese proceso, señor Presidente, no dura más que tres meses en el año: desde que se comienza á arrancar la remolacha hasta que se termina de arrancar, operación que se efectúa en tres meses; pasado ese término, los obreros empleados en la fabricación de azúcar, no tienen qué hacer, son obreros es-

peciales á quienes se les pagan jornales altamente remuneradores.

Los que explotan la industria en nuestro país, manifiestan: sería difícil, por no decir imposible, que nosotros pudiéramos establecer tres turnos, porque no hay obreros para ello, y no los hay, por la sencilla razón de que nadie quiere dedicarse á una industria que sólo ofrece trabajo durante tres meses en el año.

De manera que han tenido que hacer convenciones especiales con esos obreros, para mantenerlos, durante los doce meses del año, adscriptos á la fábrica, dándoles tareas insignificantes durante los nueve meses restantes; pero como tienen que trabajar más horas que las que fija el proyecto de ley, y aún que las que se fijan en la jornada legal de Francia, el arreglo que han hecho es de pagarles un tanto por hora, con lo que los obreros están muy conformes, porque obtienen la compensación relativa al esfuerzo y al trabajo que ejecutan.

Podría, señor Presidente, seguir analizando este interesante capítulo de las industrias existentes en nuestro país, porque ofrece ancho margen para las observaciones del carácter de las que quedan establecidas; pero se me ocurre pensar que bastan los ejemplos que á grandes rasgos he esbozado, para que mis honorables colegas se persuadan de que no es posible establecer una jornada uniforme para todas las industrias del país; que es forzoso establecer excepciones en gremios y que es forzoso, también, dejar un margen arriba de la jornada legal, para que los obreros y los patrones concierten el trabajo durante ese margen, aunque sea con salarios elevados, que era el pensamiento muy feliz y muy acertado que preconizó la anterior Comisión de Trabajo en el proyecto de ley que no llegó á discutirse, proyecto de ley que, de haberse sancionado, haría que el Uruguay ofreciera, en esta materia, la condensación legal más avanzada y más perfecta que pueda existir en el mundo entero.

Decía el ilustrado diputado señor Rodó, en ese luminosísimo informe, que constituía para él una de las mejores páginas, desde el punto de vista constitucional, científico y económico, que no podía llegarse en nuestro país á lo que no habían llegado las legislaciones más avanzadas y más humanitarias de la Europa, señalando en primer término la legislación suiza, que fija un mínimum de 11 horas de trabajo, analizando la legislación francesa, la legislación austriaca, la legislación inglesa y la legislación de Nueva Zelandia y Australia.

El sistema preconizado por la anterior Comisión de Trabajo daría como máximum de esfuerzo para el ofrero del Uruguay las 11 horas que se establece como mínimum en la humanitaria legislación suiza. Ocho serían las horas fijadas por la ley; pero, concediéndoles á los obreros y á los patrones el indiscutible derecho de tratar un "plus" de tres horas, pago á un jornal superior que el que se abonaría durante las primeras ocho horas, sin necesidad de que el patrón ó el obrero recurrieran al medio establecido en las legislaciones europeas, de pedir el acuerdo del Ministro respectivo, del Intendente Municipal, del síndico ó de la autoridad fijada por la ley.

Yo creo, señor Presidente, que el legislador no debe tener su corazón ó sus sentimientos cerrados á la piedad. Por el contrario. Es uno de nuestros primordiales deberes, al legislar para el pueblo, contemplar la situación difícil y mísera de una parte de él, para tratar de solucionarla en la mejor forma; pero creo, asimismo, que nuestro deber nos impele á no producirnos con un sentimentalismo exagerado, con un sentimentalismo que nos impida sujetar al control de un examen razonable las exigencias que pudieran formularse.

Se habla corrientemente de la vida miserable del obrero, de las torturas que pasa, del hambre que sufre y de las condiciones deplorables de vida que lleva; pero ¿es esa, acaso, la situación general de la clase obrera en nuestro país? ¿No será, tal vez, la excepción? ¿Por qué, pues, hemos de querer dictar leyes que alcancen á todos, cuando sólo es un menor grupo el que debe ser considerado? ¿Por qué hemos de impedir que el obrero que se encuentra en condiciones de avanzar lo haga con sus propios medios? ¿Acaso vamos á sujetar á todos al limitado horizonte de ganar el pan y la carne necesarios para el sustento de él y su familia?

Desgraciada sería la situación del obrero si no tuviera más perspectiva que esa!

No iría nunca al trabajo, con voluntad y con ánimo, si no tuviera mayores horizontes!

El obrero que realmente se siente fuerte, con estímulos y con emulaciones, busca algo más que el pan, algo más que la carne, algo más que las ropas para él y los suyos: busca el avanzamiento de su ser, y sino el propio, al menos el de sus hijos.

Y es corriente—no sólo en estos países esencialmente democráticos, sino aún en los países europeos donde existen clases—es corriente que los obreros de hace veinticinco ó treinta años sean los grandes industriales que forman esa clase burguesa que se señala como la más opulenta en Francia, en Alemania, en Italia y en Inglaterra.

Tiene mucha razón el señor Rodó cuando en su brillante informe dice que no sólo se conquistan por medio de esfuerzos los bienes materiales, no sólo se conquistan el pan y una mejor posición: se conquistan en muchas ocasiones por el hombre humilde las posiciones más encumbradas, recordando para ello el caso del leñador del Illinois llevado al Capitolio de Wáshington y el del curtidor de Turenna, Félix Faure, encumbrado al Elyseo de París.

Señor Vecino — Queda demostrado ya con esos dos casos.

Señor Rodríguez—En Julio del año pasado la Cámara francesa votó la ley estableciendo la jornada legal de 10 horas.

Esa ley, durante su debate, fué encarnizadamente combatida por muchos diputados.

Fueron vencidos, pero en el momento de votarse, uno de los señores representantes del grupo que la combatió, monsieur Louis Dubois leyó, en un breve pliego, la esencia de las razones que determinaron la oposición al proyecto.

Yo encuentro una gran similitud entre los ataques que sufrió la ley en el Parlamento francés, con las condiciones de nuestro país, con los inconvenientes que aquí se presentan.

Y por ello me van á permitir mis honorables colegas que lea los fundamentos que desde la tribuna del Parlamento francés dió monsieur Dubois en nombre de todos sus colegas contrarios á la implantación de la jornada uniforme.

(Lee):

"No votamos el proyecto:

1.o Porque ha sido insuficientemente estudiado, habiéndose omitido toda clase de investigaciones acerca de los organismos interesados; porque no ha sido consultado el Consejo Superior del Trabajo, obligado á intervenir, y porque todas las deposiciones llevadas ante la Comisión de Trabajo, como los dictámenes de las Cámaras de Comercio, concluyen, uniformemente, contra su adopción."

Exactamente lo que sucede entre nosotros, donde no ha habido el estudio meditado y preciso que requiere este problema, y donde las opiniones de todos los gremios, notoriamente adversas al proyecto, no han sido tomadas en consideración por la *Comisión Dictaminante* para establecer, por lo menos, las excepciones que ellas exigen.

"2.o Porque introduce gravísimas trabas al desarrollo del trabajo nacional, trabas que pueden tener efectos desastrosos, especialmente para las industrias en concurrencia con el extranjero, ya que en los países concurrentes la jornada de trabajo de los obreros adultos no está sometida á ninguna limitación legal."

También es el caso del Urugay frente á los países vecinos.

La Argentina y el Brasil no tienen implantada la jornada legal, no obstante los proyectos que en el primero de estos países han sido lanzados á la apreciación pública.

Si fuera posible el establecimiento de un Zollverein entre estos países del Sur del Atlántico, tal vez no habría inconveniente en adoptar esta jornada uniforme para ciertas industrias, pero no existiendo acuerdo ni habiéndose aunado voluntades para establecer la jornada uniforme, es elemental que nuestros productos en los mercados consumidores sufran las consecuencias del encarecimiento de la mano de obra y no puedan ofrecerse ni brindarse á los precios ventajosos que los ofrecerán la Argentina y el Brasil sin las leyes inconvenientes que nosotros adoptamos.—(¡Muy bien!)

"3.o Porque somete á todos los ramos de industria y á todo orden de establecimientos á reglas uniformes, olvidando que en ciertos casos la ley será materialmente inaplicable."

El análisis que yo he hecho de nuestras industrias ha demostrado que no es posible la adopción del criterio uniforme; ha demostrado que en ciertas ocasiones el obrero puede permanecer un número de horas relativamente largo en el lugar del trabajo sin haberlo producido intenso, y sin ocasionarse fatiga ni desgaste muscular, pero olvidé en mi análisis hacer mención de un grupo especial de trabajadores para quienes esta ley, según ellos mismos lo manifestaron, implicaría la ruina: el gremio de pescadores, que no puede en manera alguna sujetarse á las ocho horas.

No es posible que la faena de la pesca se realice en un plazo fatal, como lo determina la ley, en las ocho horas que transcurrirían desde el momento que abandonan su fondeadero hasta el momento de regresar. Y es bien sabido que las diez ó doce ó catorce horas que pasan embarcados, no son otras tantas horas de trabajo, porque la mayor parte de ellas están esos obreros de brazos cruzados esperando el momento oportuno de retirar sus redes ó trasmallos.

"4.o Porque á pretexto de proteger á los obreros adultos, va contra sus intereses y ataca su libertad; porque los obreros adultos, gracias al derecho de coalición y á los sindicatos, se hallan suficientemente armados para defenderse; porque, en casi todas las industrias, los acuerdos voluntarios de obreros y patrones han reducido la jornada hasta el mínimum compatible con sus necesidades."

También eso se ha operado entre nosotros.

En aquellas industrias que comportaban la jornada de ocho horas, la han obtenido; los obreros de esas industrias la han logrado.

Son muchos ya los gremios que, debido á sus propios esfuerzos, han alcanzado ese ideal, y así seguirán sin necesidad de que la ley intervenga para ello.

"5.o Porque su aplicación, aumentando

el número de funcionarios y la burocracia administrativa, aumentará, concurrentemente, las pesadas cargas que ya soporta el contribuyente."

El proyecto de ley establece un número considerable de Inspectores para que fiscalicen los talleres y fábricas á ver si se cumple la ley, es decir, si se trabaja más de ocho horas. Vamos á aumentar nuestra burocracia con empleados cuyo cometido será el de no dejar trabajar en nuestro país, señores diputados, donde sería menester dictar leyes para obligar al trabajo. — (¡Muy bien!)

Sexto y último—"En fin, porque marcando un poco más en la vía del contralor del Estado sobre todas las fuerzas, las actividades, las iniciativas y las libertades de la vida, nos encaminan hacia un estado social donde habrá funcionarios y subordinados, pero no ciudadanos."

Yo me ahorro el comentario sobre esta última parte, pues sería entrar en consideraciones de orden político á que no quiero llegar, porque es mi deseo que este debate se mantenga dentro de las regiones serenas de la economía política, para que pueda la Cámara discernir con perfecta tranquilidad.

Voy á terminar, señor Presidente, porque no tengo derecho á abusar por más tiempo de la atención de la Honorable Cámara.

Yo estoy profundamente agradecido á la extremada benevolencia con que mis colegas han soportado esta oratoria pesada. . .—(No apoyados).

. . . tal vez sin interés. . .—(No apoyados).

. . . y al terminar, lo hago formulando la moción que lógicamente fluye de la crítica que he hecho al proyecto de ley.

Creo, señor Presidente, sin vanas pretensiones, que he demostrado que este proyecto está insuficientemente estudiado.

Creo haber dejado bien establecido que las observaciones incontestables de las cinco mil fábricas á grupos industriales del país no han sido tomadas en cuenta por la Comisión dictaminante; como creo que hay otros problemas más fundamentales que exigen una dedicación y una solución más inmediata que el de la jornada legal, dentro de la misma clase obrera, problemas que deben ser contemplados en la primera ley que el Parlamento del Uruguay dicte sobre esa materia.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que procede que este asunto vuelva á la Comisión de Trabajo, que integrada con personas de la industria, con ingenieros industriales, con médicos higienistas que analicen las condiciones fisiológicas de nuestro obrero y el medio en que vive, aconseje á la Cámara la ley más perfecta y menos errónea que convenga sancionar.

He terminado.—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

Señor Presidente — La moción del señor diputado Rodríguez, en concreto, ¿cuál es?

Señor Rodríguez—Para que este asunto vuelva á la Comisión de Trabajo y que esa Comisión se integre con ingenieros industriales, con médicos higienistas y con dos ó tres propietarios de grandes industrias.

Señor Presidente — Esta última parte es para el caso de que, si la Cámara resuelve que el asunto vuelva á Comisión, ésta oiga á dos ó tres industriales. . . La Mesa no puede integrar la Comisión con esas personas, sino que una vez que este asunto vuelva á Comisión, ésta oiga á las personas que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez — Efectivamente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción previa del señor diputado Rodríguez?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción previa para que el asunto vuelva á Comisión.

Señor Vecino — Yo me voy á oponer á la moción esa, y me voy á oponer porque los motivos que la fundan para mí no tienen valor, como lo demostraré al entrar á la apreciación del tema en general. .

Por lo demás, yo creo que este asunto ha sido suficientemente estudiado y se han tenido en cuenta todas las opiniones vertidas por los mismos industriales, que no han ahorrado manifestaciones, por cierto. En varias encuestas han hecho conocer sus opiniones de la manera más amplia.

Si acaso, serían los obreros los que podrían quejarse de no haber sido oídos; yo creo también que con lo que propone se muestra una confusión grande de conceptos.

En efecto, al doctor Rodríguez le parece que esta es una cuestión de técnica industrial, y por eso insiste tanto sobre la incorporación de los industriales á la Comisión. A mí no me parece que el problema haya que encararlo en ese sentido: me parece una cuestión social, una cuestión de sociología, una cuestión de fisiología. Entra en aquél una faz económica, es cierto; pero entra en una determinada jerarquía. No domina todo el problema, de ninguna manera; y en ninguna parte del mundo donde se habla sobre la cuestión, donde se escribe sobre ella, se encara de esa manera tan unilateral, como pretende hacerlo el doctor Rodríguez.

Yo, como miembro informante, pienso sostener, con razones, la bondad del proyecto; pienso también demostrar que la Comisión lo ha estudiado de sobra.

Si se me da tiempo para entrar al fondo del asunto, quedará fundada mi opinión en contra de la moción, que yo considero extraordinariamente fuera de lugar, porque este asunto ha sido postergado repetidas veces y está en conocimiento de todas las personas que han querido ocuparse de él.

Ya han habido dos, ó cuatro prórrogas. Una, determinada por la aparición de un folleto; otras, por otras gestiones. De manera que no se puede acusar á la Cámara, si quiere abordar este asunto (que hace dos, tres ó diez años que está sobre el tapete, si se cuenta desde que lo trajeron los diputados Roxlo y Luis Alberto de Herrera), no se puede acusar á la Cámara de querer entrar á una cuestión ardua y de cierta naturaleza, en medio de la precipitación.

Los señores industriales y todos los que los han auxiliado—que no son pocos ni incompetentes en estas materias—han tenido tiempo de sobra para expedirse; y á nosotros, á la Comisión, siempre le ha sido grato recibir toda noticia que la ilustrara, que la abriera un rumbo para llegar á la mejor solución.

Yo no quiero creer que se pretenda realizar obstruccionismo, porque sería ridículo pretender tal cosa,—empezaría, en tal caso, el doctor Rodríguez por declararlo;—pero quiero manifestar, con toda firmeza, la sinrazón de lo que se acaba de proponer.

Ahora, yo no sé si tendré que entrar al examen del asunto antes de que la Mesa someta. . .

Señor Presidente—Lo que está en discusión es la moción previa.

Si la Cámara resuelve rechazar la moción del doctor Rodríguez, entonces, se entrará al fondo del asunto.

Señor Vecino—Bueno: yo creo que la Comisión no acepta. He consultado, solamente, al señor Cosio; pero tengo el pleno convencimiento de que no acepta la Comisión.

La mayoría de la Comisión no acepta.

Señor Presidente — La Comisión no acepta.

Señor Salteráin—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de la moción previa del señor diputado Rodríguez?

Señor Salteráin—Sí, señor.

Señor Vecino—Yo había pedido la palabra, también, para tratar el fondo del asunto.

Señor Presidente—El señor diputado Cosio, miembro informante, la tendrá una vez que se vote la moción previa.

Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin—Yo voy á apoyar la moción para que este asunto vuelva á Comisión, por considerarlo sin documentación bastante.

No me parece que el hecho de afirmar que hace 8 ó 10 años que está en las carpetas de la Comisión, ó en las carpetas de la Cámara, sea suficiente argumento para demostrarnos que se ha estudiado.

En la biblioteca de la Cámara hay libros, hace muchos años, y, sin embargo, la mayoría de los señores diputados no los han leído. De manera que el tiempo no es argumento en este caso.

Señor Martínez Thedy—Si no los han leído, no han cumplido con su deber.

Señor Salteráin — El miembro informante acaba de decir con entera razón que este es un asunto magno, y que se debe tratar del punto de vista sociológico y fisiológico, si mal no recuerdo.

Yo pregunto: Con relación al estado del obrero y el capital en el Uruguay, ¿qué trabajo sociológico y fisiológico hay en el informe que permita demostrar que se ha estudiado?

Ya lo creo que es un asunto magno. Para mí perfectamente simpático, porque se trata de solventar grandes vacíos en nuestra legislación y porque se trata de atemperar la desgracia del proletario, que con justísima razón reclama. Pero esto no es bastante. La cuestión del horario obrero comprende, según dicen los señores miembros de la Comisión, tres elementos principales: el que se relaciona con el horario obrero en sí, en general; la mujer y el niño.

Y yo pregunto: ¿se han estudiado en este informe las condiciones del obrero en el Uruguay,—no en Francia, ni en Nueva Zelandia, ni en equis,—sino en el Uruguay, se ha estudiado la situación de la mujer; se ha estudiado la situación del niño? No se ha estudiado nada.

Señor Frugoni—Esa es una afirmación gratuita del señor diputado. La Comisión la ha estudiado perfectamente.

Señor Salteráin—Pero, señor diputado, ¡cómo gratuito si en el mundo civilizado, si en Francia, que todos miramos como ejemplo, se ha declarado que no se ha estudiado bastante el punto. ¿Nosotros vamos á corregirle la plana?

Señor Frugoni—¿Quién ha declarado eso? Los que tenían interés en que no se sancionara la ley.

Señor Vecino—Y ¿cómo se legisla en Francia si no se conoce el asunto?

Señor Salteráin—Ahora, yo tengo la palabra, y yo no tengo la versación suficiente para contestar interrupciones. Desearía que después me contestaran.

Señor Martínez Thedy—Sin embargo, habría una interrupción que hacerle, en su carácter de médico. ¿Me permite?

Señor Salteráin—Con mucho gusto se la permito.

Señor Martínez Thedy — Yo le haría una pregunta que tiene mucha relación con su carácter de ilustre médico.

El problema de la jornada de ocho horas, aparte de ser mal social, económico y fundamentalmente fisiológico, yo le pregunto al doctor Salteráin si los organismos humanos de Nueva Zelandia y de Australia no son los mismos que en Mon-

tevideo.—(Muy bien!)—(Murmullos en la barra).

Señor Salteráin—¡Qué han de ser! Eso se puede contestar por la barra y por el público, pero ningún médico que sabe lo que dice puede afirmar que un débil es igual á un fuerte, que un viejo es igual á un joven y que una mujer es igual á un hombre, porque eso no cabe en cerebro humano.

Señor Martínez Thedy — Si el doctor Salteráin prueba que aquí todos son fuertes, tendrá razón.

Señor Salteráin—He dicho, señor Presidente, que, en lo más mínimo se ha tenido en cuenta lo algo de que el país ha dado de sí, es decir, se ha tenido en cuenta algo, no quiero decir que no. ¿Las solicitudes, las exposiciones de los señores miembros de la industria y del comercio?,—pero esos son un elemento. Pero, ¿se ha consultado, acaso, á los gremios obreros lo que piensan y lo que sienten? No.

Señor Paullier (don Juan)—Sí, señor. Yo le garanto al señor diputado.

Señor Salteráin—¿A quiénes han preguntado? En el documento á que me refiero no hay una sola declaración de los gremios obreros.

Señor Paullier (don Juan)—Está en toda la prensa.

Señor Salteráin—Si el doctor Paullier, particularmente, ha escudriñado el punto, es una lástima que él, como miembro de la Comisión, con su garra característica, no lo haya puesto de manifiesto.

Señor Paullier (don Juan)—¿Me permite una pequeña interrupción?

Quiero hacerle recordar...

Señor Salteráin—Yo voy á terminar, pero tiene la palabra el señor diputado para interrumpirme.

Señor Paullier (don Juan) —Quiero, simplemente, decir al señor diputado Salteráin que no conoce la opinión de los obreros de la República Oriental del Uruguay.

Señor Salteráin—Puede ser que la conozca mejor que muchos, porque he actuado 32 años de mi vida con ellos—de esto no hago capítulo—y es á ellos que les debo lo que soy y me honro en manifestarlo. Adelante.

Señor Paullier (don Juan)—La opinión de los obreros está consignada en la prensa, desde larguísimo tiempo atrás, y si el doctor Salteráin no la conoce es porque no habrá creído oportuno, en determinado momento, hacer lo que desea hacer hoy: enterarse de ella.

Yo puedo afirmar al señor diputado Salteráin que he consultado á todos los gremios del Departamento de la Capital, y á algunos de campaña, y todos, unánimemente, me han contestado que ellos desean la jornada de ocho horas. Puedo agregar esto: que son muchos, muchísimos los gremios que ya la tienen.

Por consiguiente, esa acusación del doctor Salteráin no es justa. Yo deseo que el doctor Salteráin me diga si ese nuevo pase á Comisión tiene por objeto hacer que la Comisión estudie, ó si es por dar tiempo á que los diputados estudien.

Señor Salteráin—¿Ha terminado?

Señor Paullier (don Juan)—Pregunto esto, simplemente.

Señor Salteráin—Si el doctor Paullier, amigo mío, me ha hecho acusaciones de carácter un poco agudo, es necesario que yo me tome tiempo para contestar.

Señor Paullier (don Juan)—Si el doctor Salteráin quiere decir con su moción para que vuelva á Comisión el asunto, que la Comisión no lo ha estudiado, el doctor Salteráin está completamente equivocado.

Señor Salteráin—Es lo que voy á demostrar.

Señor Paullier (don Juan)—Espero la demostración.

Señor Salteráin—Si el doctor Paullier tiene la benevolencia que yo y la Cámara hemos tenido en escucharlo; si el señor diputado Paullier y la prensa han consignado opiniones, vuelvo á insistir, eso no consta en el documento oficial que para nosotros tenemos, que es el informe de la Comisión de Trabajo, cuyos antecedentes están aquí.

Señor Paullier (don Juan)—A eso puedo contestarle...

Señor Salteráin—Tengo la palabra, señor diputado Paullier; ahora no puedo permitirle interrupciones; no es posible. No he hecho acusaciones: he hecho observaciones.

Señor Paullier (don Juan)—Está bien.

Señor Salteráin—Pero como el señor diputado Paullier ha insistido, y no con acento circunflejo, sobre algo de lo que yo he dicho con acento, si no agudo, grave, le diré que de los gremios, en estos últimos tiempos, lo único que he leído es lo que hoy aparece en uno de los diarios: en "El Día".

Me parece que esto que dicen los señores estibadores es perfectamente razonable; no creo que puedan unos desgraciados estar trabajando impunemente ocho, diez ú once horas seguidas en una sentina, donde el aire húmedo sólo sirve para matar.

Vuelvo á mi argumentación anterior. El problema comprende, decía, el obrero, la mujer y el niño, — ¿cuya es la situación del obrero en el Uruguay?

El señor Cosio, en un luminoso estudio, de acuerdo en todo con lo que yo estoy hablando, y perfectamente al cabo de estas cuestiones, porque las ha profundizado mejor que muchos, y posiblemente mejor que yo, se quejaba hace años, con perfecta razón, que el elemento fundamental para apreciar lo que es el obrero, del punto de vista del valor, faltaba: la estadística.

En la actualidad, si bien hay serios vacíos en esta materia, no falta tanto como cuando el ilustrado señor diputado Cosio escribió su folleto; las estadísticas existen, aunque no son completas.

El señor diputado Paullier, como los señores miembros de la Comisión, las han tenido á su disposición. El censo de 1908 da bastantes detalles respecto al número de industriales, personal masculino, femenino, edad, accidentes que ha habido en Montevideo; ¿se ha estudiado eso? ¡Qué se ha de haber estudiado! ¡Si se declara que no hay nada á ese respecto!

Se ha hablado de la situación de la mujer como cosa baladí. Vamos á darle horas de descanso en ciertas épocas;... y después se ha olvidado eso. Y eso es una situación sumamente grave.

El país más adelantado en esta materia, la Francia, no ha resuelto todavía ese problema: se ha espantado de su desenvolvimiento. ¿Por qué? Por esta sencilla razón. Porque en aquel país la natalidad es mínima, y lo sabe el doctor Paullier, porque debe saberlo, como el doctor Vecino lo sabe, y nuestro país está en condiciones parecidas.

¿Qué ha pasado en aquel país?... Ha pasado lo siguiente: que cuando se ha dado un premio á las pobres mujeres que necesitaban descanso en ciertas épocas de su vida fisiológica, el capital se negaba á contrariarlas; ha dicho: yo no quiero mujeres, porque las mujeres, en ciertas épocas de la vida, dejan el taller, y la pobre mujer ha tenido que apelar, ¿á qué?... O á la conmiseración enfermiza que ha vejado siempre, ó al fraude que afrenta á los franceses con este triste postulado: la disminución de los afectos maternos.

Se habla de la situación del niño, y de la lástima que nos inspiran sus miserias. ¿Y se ha estudiado acaso? Pero, ¡cómo se han de haber estudiado, si todos los días, cuando salgo de la Cámara, veo niños descalzos vendiendo diarios, y eso es muy aceptable y tolerable y se dice que es cuestión de piedad social ocuparnos de X y de Z!

¿Qué merece más preocupación seria, en el espíritu levantado de un legislador que ama á su país — que si cree como yo, viejo, que la realidad ofrece pocas esperanzas, siquiera que las ofrezca el porvenir — sino la situación desgraciada de 7 ú 8.000 niños que venden "La Tribuna", "El Día", el "Diario del Plata", "La Razón", descalzos, — que se meten en cuanto tugurio hay, que tienen más experiencia que yo? ¿Se ha estudiado eso?

Señor Martínez Thedy — Está haciendo la apología del principio de las ocho horas.

Señor Salteráin — Estoy fundando mi moción. Está equivocado: yo soy mucho más radical que el señor Martínez Thedy. Yo creo que son el obrero y el capitalista quienes deben decirlo, y no acepto esa fórmula inflexible de ocho horas, fundada en una idea teórica, en un capricho, en una tesis. Es el obrero quien debe concluir: en este caso necesito ocho horas, en éste diez y en éste seis. Eso es lo serio, eso es lo fisiológico, eso es lo que nadie puede levantar, porque hablar de fraternidad y de igualdad es cantar un himno á la Luna, y la Luna está muy lejos. — (¡Muy bien!)

Señor Frugoni — Perfectamente: todo lo que sea trabajar menos de ocho horas está permitido.

Señor Vecino — ¿Cómo? Por ejemplo, en Francia acaba de sancionarse una ley.

Señor Salteráin — En Francia no se ha sancionado semejante ley, ni cosa por el estilo.

Señor Vecino — ¡Cómo no!

Señor Salteráin — ¿De ocho horas?

Señor Vecino — De diez horas. Pero el señor diputado se está refiriendo á la intervención de la ley en general.

Señor Salteráin — Pero, señor diputado: se dan latitudes y se hacen excepciones de todo género y los gremios consultan al Ministro del Interior ó á la Municipalidad, que les dice: en este caso, en vez de diez, serán cuatro horas; y que si las piden los desgraciados, los estibadores ó los mineros, yo se las doy.

¿Es posible equiparar el trabajo de un desgraciado minero que respira á 800 metros de profundidad del suelo en las minas y que no ha visto la luz del día en el año de trabajo, con un amanuense, un caballerito que entra á la oficina á la 1, cuando entra, y sale á las 5, cuando sale?

Señor Frugoni — Ese argumento viene en nuestro favor. Es absurdo que los trabajadores estén sometidos á trabajar ocho horas y los empleados públicos á trabajar cuatro.

Señor Salteráin — Pero resulta que todo es á favor de las ocho horas, y estoy diciendo todo lo contrario.

A lo que yo me opongo, señor diputado Frugoni, es á esa lógica artificial que dice que el individuo débil ó fuerte, hombre ó mujer, tuberculoso ó no tuberculoso, debe trabajar ocho horas.

Señor Frugoni — Se le pone un máximum para impedir que trabaje más.

Señor Salteráin — ¿Quién es juez para equiparar un enfermo con un sano?

Mi propósito es mucho más levantado y, sobre todo, mucho más práctico.

Señor Frugoni — Pero yo lo acompaño también al señor diputado en eso.

Señor Salteráin — A ese resultado, un país sumamente civilizado, la Inglaterra, por ejemplo, ha llegado, por medio de sus "Trade-Unions", sin darle al Estado esa intervención omnímoda, que mañana va á ser menester se acuerde para ver la hora del reloj y apercibirse que estoy fatigando á la Cámara.

Señor Martínez Thedy — La Inglaterra fué la primera nación que dictó leyes sobre esto.

Señor Salteráin — ¿Leyes obreras?

Señor Frugoni — Y las más intervencionistas.

Señor Martínez Thedy — En Inglaterra hay próximamente un millón de obreros que trabajan ocho horas, y eso no perjudica la marcha de las fábricas.

Señor Salteráin — Pero en Inglaterra, país que tiene un sentido práctico que nosotros dolorosamente no tenemos, el Estado no hace las leyes; allí las leyes las hace la opinión, la costumbre, la necesidad, el hábito...

Señor Rodríguez — Y el Parlamento las consagra.

Señor Salteráin — ...y el Parlamento dice amén, y aquí el Parlamento se mete á decir: yo he estudiado al niño, he estudiado á la mujer, he estudiado... ¿dónde está el estudio?

Señor Varzi—No se vé.

Señor Paullier (don Juan) — ¿Me permite para no perder tiempo?

Señor Salteráin — Si es para no perder tiempo, señor Presidente, he terminado.

Señor Paullier (don Juan) — Yo no he podido decir eso con el ánimo que me atribuye. Es el caso de volver á repetir aquí lo que dije el otro día.

Nosotros no estamos hablando en este momento de la mujer y del niño en particular. ¿Quiere decir esto que no nos hayamos ocupado en la Comisión del Trabajo de la mujer y del niño? No: nos hemos preocupado del niño y de la mujer y del obrero adulto. Se ha creído oportuno desglosar del proyecto del Poder Ejecutivo la parte relativa á los adultos; pero esté convencido el doctor Salteráin que si es mucha la energía con que en este momento está defendiendo aquí á la mujer y al niño, no es menos la energía con que han sido defendidos en el seno de la Comisión, y se ha creído conveniente tratar por separado lo relativo á ellos, precisamente por la dificultad...

Señor Salteráin — ¿Me permite una interrupción de una palabra?

Señor Paullier (don Juan) — ¡Cómo no!

Señor Salteráin — Sonatas. — (Hilaridad).

Señor Paullier (don Juan) — No son sonatas.

Señor Martínez Thedy — Contra sonatas, sonetos.

Señor Salteráin — No, señor diputado; y ¿no son hechos los que he citado? ¿No se avergüenza el señor diputado que tiene su dieta, como yo, que vive cómodamente, cuando, bajando las escaleras del Palacio Legislativo, no le da conmiseración ver á esas criaturas descalzas y hambrientas? ¿Son sonatas ó son hechos?

Señor Martínez Thedy — Eso, señor diputado, está en trámite, Esos proyectos están en estudio.

Señor Frugoni — Es lo que está estudiando la Comisión.

Señor Martínez Thedy — Se trata ahora de la jornada de ocho horas, que es una cosa distinta.

Señor Paullier (don Juan) — Yo acabo de decir: no ha hecho más que desglosarlo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Salteráin — Lo que quiere el padre tiránico, que le impone la obligación de trabajar ocho ó diez horas al día, para sacarle cinco centésimos á su salud, á sus pulmones.

¡Sonatas! ¡Sonatas!

Señor Paullier (don Juan) — Si el señor diputado no tiene más argumentos que oponer á lo que yo digo, que repetirme "sonatas", he terminado; pero quiero que conste.

Señor Frugoni — Es esta, señor Presidente, la segunda tentativa que se efectúa para postergar la discusión de este asunto, y me siento imperiosamente movido á manifestar que esta tentativa es tan desgraciada como la primera.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción! A mí no me llega, porque yo no he hecho nunca obstrucción. No oculto mis intenciones. A cara abierta he combatido y nadie tiene derecho á suponer que yo sea obstruccionista.

Señor Frugoni — Yo no he dicho que el señor diputado sea obstruccionista. Digo que esta moción es la segunda tentativa que se hace en la Cámara, — me veo obligado á repetir textualmente las palabras que ya pronuncié, — para tratar de prorrogar ó postergar la discusión de este asunto.

Si esta moción no es una tentativa en ese sentido, los señores diputados lo dirán. De modo, pues, que tengo el perfecto derecho de manifestarme en esa forma.

Yo no quiero aludir directamente al señor diputado Salteráin, ni acusarlo de intenciones obstruccionistas. Lo que resulta, indudablemente, es que esta moción tiene por objteo inmediato imponer una nueva dilatoria á la discusión de este proyecto.

Y bien: las razones que se aducen para fundamentar esta nueva pretensión de dilatoria son tan deleznables como las que se adujeron para pretender que este proyecto no se estudiara hasta tanto no se efectuara el repartido de un folleto que estaba en poder de todos los señores diputados desde hace varios meses.

Ahora se quiere que la Comisión vuelva á estudiar un asunto que tiene sobradamente estudiado, y se quiere, además, tal vez, que se añadan nuevos antecedentes, nuevos informes, nuevas declaraciones, como si los repartidos de la Cámara debieran reunir, debieran registrar todas las cosas que por diversos órganos y en diversas esferas se dijeran á propósito de determinado proyecto.

Por lo pronto, yo me atrevo á asegurar que sería esta la primera vez que se hiciera tal cosa en esta Cámara.

Se asegura que no hemos tomado en cuenta las opiniones de los patrones y de los industriales del país; opiniones que, por lo demás, se encuentran perfectamente registradas en el voluminoso repartido que tenemos á la vista.

Hemos dado tiempo de sobra á todos los industriales del país para que se manifestaran en la encuesta iniciada por la Unión Industrial del Uruguay, y para que elevaran esa encuesta á la Cámara, y les hemos dado tiempo, además, para que todas esas opiniones fueran refundidas, confirmadas y ratificadas en un folleto-exposición, que el señor diputado Rodríguez consideraba luminoso, y yo declaro que es un estudio que revela en su autor completo conocimiento de las objeciones aducidas contra la limitación de la jornada, y dedicación al estudio de estas materias sociales; pero que al mismo tiempo es, tal vez, por eso mismo, señor Presidente, la demostración más acabada del grado de ofuscación á que llegan los espíritus, hasta los más clarovidentes, cuando se dejan impresionar por los preconceptos, por las preocupaciones y por la aversión que en ciertas esferas patronales inspiran los proyectos de la naturaleza de este que estamos discutiendo.

Y bien: hemos dado tiempo de sobra, como decía, á todos los señores industriales, á todos los patrones del país para que se manifestaran; hemos tomado en cuenta, una á una, todas estas opiniones; las hemos decantado, por decirlo así, en el seno de la Comisión; las hemos analizado detenidamente en todos sus aspectos y en todos sus alcances, y hemos llegado, todos los que de ella formamos parte en la actualidad, á la conclusión de que ninguna de las objeciones manifestadas por esos industriales podrá ser obstáculo suficiente á la sanción de esta ley humanitaria y necesaria.

Se añade que, si bien es verdad que la Cámara ha podido tener ante sus ojos la opinión de los industriales, porque ella se encuentra suficiente y copiosamente registrada en este voluminoso repartido, la Cámara no ha podido en cambio enterarse bastante de lo que piensan sobre el particular los trabajadores. A la verdad, si la Cámara no sabe hasta ahora lo que los trabajadores de mi país piensan del proyecto que se está discutiendo, habría que confesar, señor Presidente, que esta Cámara vive por completo ajena á la realidad-ambiente, y no se da cuenta ni siquiera de las cosas que pasan ante sus ojos todos los días. — (¡Muy bien!—Apoyados).

Sería confesar que esta Cámara es un cónclave de teóricos que viven en el ambiente de la más pura abstracción, que no están en contacto con la realidad cotidiana; que no saben cómo sienten y cómo piensan los elementos que constituyen la parte más activa y fecunda de la colectividad nacional. Y como no quiero inferirle á esta Cámara semejante agravio, yo quiero, en cambio, admitir y sostener que cada uno de nosotros, hemos tenido motivo y razón sobradas para saber á esta hora, á estas alturas, cuál es el pensamiento de la inmensa mayoría de los trabajadores del país respecto á la limitación del horario.

Esas manifestaciones han abundado en toda forma, en toda hora, y han llegado también directamente enviadas al seno del Cuerpo Legislativo.

No hace muchos días, en efecto, la Mesa mandaba repartir, por intermedio del "Diario Oficial", una solicitud firmada por los representantes de todos los gremios marítimos de la Capital, por la que se pedía la pronta sanción de la ley que impone la jornada de ocho horas.

Hoy mismo ha llegado al seno de la Cámara, es decir, ha llegado á la Mesa, una petición firmada por un numeroso grupo de obreros de Mercedes, que solicitan también idéntica cosa; y antes había llegado un telegrama de Paysandú, que surgía del seno de una numerosa asamblea de trabajadores, que se habían declarado entusiastamente á favor de la pronta sanción de este proyecto.

Además, cuando fundé una de las últimas mociones, la última, creo, moción de preferencia que hice para este asunto, dejé perfectamente demostrado que la obtención de la jornada de ocho horas era una aspiración general de los productores del país, como lo comprobaba suficientemente el hecho de que la inmensa mayoría de las huelgas que se han venido produciendo desde varios años á esta parte, ha respondido, por lo menos entre otras causas, á la necesidad, al deseo de obtener esa conquista.

Yo no sé cómo se puede sostener que estas no son demostraciones bastantes de que la mayoría de los obreros de la República del Uruguay desea la pronta sanción de esta ley.

Además los obreros se han manifestado también en declaraciones de toda índole, desde hace mucho tiempo,—porque este es un asunto que se viene ventilando por la prensa desde meses y meses,—sobre la necesidad y la conveniencia de esta limitación.

Hoy mismo el señor diputado Salteráin recuerda que aparece en "El Día" una exposición de los estibadores. Podría recordarle otras más que han aparecido en las

columnas de ese mismo diario y en las columnas de otros muchos diarios de la Capital y, especialmente, en las columnas de la prensa obrera del país.

(Ocupa la presidencia el señor Héctor R. Gómez, 1.er Vice).

El señor diputado Salteráin podrá decir, sin duda, que él no tiene la obligación de enterarse de todas las manifestaciones aisladas que hagan los gremios obreros respecto á esta cuestión; pero en mi concepto es deber elementalísimo de los legisladores enterarse perfecta y escrupulosamente de todas las manifestaciones públicas que hacen los gremios obreros cuando se trata de cuestiones que los legisladores deberán abordar, y en general sostengo que tienen la obligación de enterarse de lo que la prensa dice, porque los legisladores, si quieren ser, como el señor diputado Salteráin pretende, intérpretes de la opinión pública y de las aspiraciones generales, es imprescindible que recojan las impresiones del pueblo, que se inspiren en sus necesidades, que se den cuenta, que lean lo que la prensa reclama y lo que la prensa registra.

Señor Salteráin—¿Me permite una interrupción?....

Pero soy yo el que ha denunciado que ha leído; de manera que no me tiene que acusar. El señor diputado sabe que soy yo el que lo ha dicho, el que lo ha leído en "El Día", y ahora me hace cargos porque no lo leí.

Señor Frugoni—Yo sé que lo ha declarado...

Señor Salteráin—Pero no me oyó el señor diputado.

En estos últimos días, dije, puede verse la versión taquigráfica, porque vengo estudiando el asunto, no tan bien como el señor diputado, porque no tengo facultades, pero en fin...

Señor Frugoni—No, señor. No pretendo conocer el asunto mejor que usted; tal vez lo conozca el señor diputado mejor que yo. Se trata de un distinguido higienista, de un médico que puede conocer la cuestión, desde el punto de vista fisiológico, con más profundidad que yo.

Pero yo estaba haciendo la argumentación, señor diputado, en el bien entendido de que aquí se sostenía — y yo creía que el señor diputado Salteráin lo sostenía también—de que los obreros no se habían pronunciado suficientemente, que la Comisión de Trabajo se pronunciaba á favor de este proyecto, sin saber, á ciencia cierta, cuál era el modo de pensar y de sentir de los trabajadores; y yo estoy demostrando que la Comisión de Trabajo ha tenido documentos de sobra para poder decir que sus opiniones en este caso coinciden perfectamente con las opiniones y aspiraciones de los gremios obreros del país.

Mañana ó pasado se va á efectuar un gran mitin de todos los gremios marítimos de la Capital, también, para confirmar las declaraciones hechas en esa exposición de que la Mesa nos ha dado cuenta.

Actos como éste, por lo demás, se han venido realizando, desde hace cerca de dos años á esta parte, casi, puede decirse, todas las semanas, y en todos ellos ha quedado perfectamente en evidencia que hay grandes núcleos de productores que desean ansiosamente la implantación del horario obrero.

Recuerdo que cuando se empezó á discutir por la prensa este proyecto, no faltó quien sostuviera que los trabajadores del Cerro no estaban de acuerdo con la limitación. Y bien: para desmentir esa especie que había sido publicada por un diario conservador, se efectuó al siguiente domingo un mitin en el Cerro, al cual yo asistí, en la plaza pública, concurridísimo, en el cual había tal vez más de dos mil trabajadores, y en el cual, puede decirse, que se encontraban todos los obreros del Cerro, y todos ellos aplaudieron calurosamente á los oradores que manifestaban que la limitación de la jornada era una imperiosa necesidad.

Además, yo he tenido ocasión de hablar con muchos trabajadores del Cerro en una visita que hice á varias sociedades gremiales establecidas en esa localidad, conjuntamente con mi distinguido colega el doctor Martínez Thedy, y los representantes de esas sociedades nos manifestaron que aceptaban complacidos la limitación de la jornada, aun cuando muchos de ellos trabajan á destajo; lo que parece vendría á colocarlos en una situación pecuniaria inferior á la de la actualidad, en los primeros momentos en que la limitación se estableciera; pero ellos nos declararon que cedían muy gustosos esa parte del jornal que iban á dejar de percibir con motivo de la limitación del horario, á cambio de la circunstancia por la cual obtendrían ocupación muchos trabajadores de ese mismo gremio que en esos momentos se hallaban desocupados.

Otras razones adujeron esos productores, de las cuales hablaré cuando me toque ocuparme extensamente de este proyecto de ley, y de todo ello se deducía, señor Presidente, que los trabajadores del Cerro, aquellos que podían resultar, por el hecho del trabajo á destajo, perjudicados económicamente por el horario en los primeros instantes de la aplicación, estaban muy satisfechos con que la implantación legal viniera.

Conozco además cómo piensan á este respecto muchos otros gremios con los cuales he tenido ocasión de hallarme en contacto.

Yo creo, pues, como miembro de la Comisión de Trabajo, que he tenido á mi alcance documentos de sobra, documentación suficiente para abrigar la más íntima convicción de que nuestras ideas á este respecto coinciden perfectamente con las ideas y con los anhelos de los trabajadores del país.

Han mediado, como decía, manifestaciones inequívocas y concluyentes, tan concluyentes como pueden serlo para los señores diputados las manifestaciones registradas en este voluminoso repartido y que proceden de los patrones y de los industriales.

El único reparo que tal vez podrían hacer los señores representantes que entienden que la Cámara no está todavía lo bastante ilustrada respecto de esta cuestión, es que nosotros no nos hemos tomado la modestia de añadir á las opiniones de los industriales todas las opiniones que han ido apareciendo por la prensa y por diversos órganos que proceden de los trabajadores.

Pero sencillamente no hemos hecho eso para reservarles á los señores industriales una ventaja.

No tienen el derecho de acusarnos en ese caso de parcialidad, porque precisamente lo que hemos hecho ha sido registrar en este repartido las opiniones contrarias de los industriales y abstenernos de registrar las opiniones favorables de los obreros.

Esto, por lo demás, habría exigido la realización de un repartido que asumiría un considerable número de páginas, y hubiera sido, después de todo, contraproducente é inútil.

Es casi seguro que, á pesar de eso, los señores diputados habrían encontrado también motivo, entonces, para decir que el asunto no estaba suficientemente estudiado, ya que el señor diputado Salteráin nos dirige el reproche de que nosotros no sabemos nada, absolutamente, de lo que se refiere á la situación de las mujeres y de los niños en la industria de nuestro país.

Señor Salteráin — No, perdón; permítame una interrupción.

Yo no he dicho que no saben: yo he dicho que en el repartido nada se dice de eso. Si lo saben, debían haberlo dicho.

Señor Frugoni — Muy bien, señor diputado; pero en el repartido no había por qué decir lo que nosotros pensamos respecto á la situación de los niños y de las mujeres en la industria nacional, porque el repartido empieza por declarar que la Comisión, con el objeto de apresurar el estudio y la sanción de esta ley, había resuelto desglosar del proyecto primitivo la parte que se refiere á las ocho horas, que era aquella parte sobre la cual se había logrado aunar opiniones.

Ahora bien: sobre la parte que se refería á la reglamentación especial, exclusivamente para mujeres y niños, lo mismo que sobre el descanso semanal ó dominical, ó como deba ser, sobre esa parte las opiniones todavía no habían podido aunarse, porque se proponían nuevos agregados, porque se proponían reglamentaciones más completas, y no se estaba tampoco de acuerdo sobre si el descanso debía ser hebdomadario ó debía ser semanal, ó si debía ser cada siete ó cada seis días, como el Ejecutivo lo propone.

De manera que, para ahorrar tiempo, el mismo diputado que habla hizo moción en el seno de la Comisión de Trabajo para que se estudiara de inmediato la parte relativa á la ley de ocho horas, entendiendo que de este modo se apresuraba la sanción de este asunto, y la Comisión iba á poder dedicarse de inmediato, desde luego, al estudio de la parte que se refiere á las mujeres y niños...

Y bien: la Comisión está haciendo ese estudio, y es muy probable que, si la discusión que gira y se desenvuelve en torno de este proyecto se va prolongando demasiado,—como desgraciadamente parece que va á ser así,—es muy probable, decía, que la Comisión de Trabajo tenga tiempo de expedirse á ese respecto antes de que nosotros hayamos sancionado la jornada de ocho horas.

Y bien: si se pretende que la Comisión vuelva á estudiar este asunto acumulando nuevos antecedentes, nuevos documentos, nuevas pruebas, ¿qué sucederá?.... que la Comisión tendrá que abandonar otra vez la parte relativa á la situación de las mujeres y niños, y se retardará entonces no solamente esta reglamentación que viene á favorecer á los niños y á las mujeres, sino que se retardará también la parte relativa exclusivamente al amparo de esos débiles seres que son víctimas de los excesos de la explotación capitalista. Y entonces, como se ve, todo el sentimentalismo del señor diputado Salteráin, que quiere para los niños y para las mujeres medidas eficaces y ampliamente tutelares, sufriría una nueva defraudación, porque en virtud, precisamente, de esta moción que el señor diputado apoya, lo que á esos seres débiles se refiere quedaría nuevamente postergado.

Además, es un error creer—como acaso algunos señores diputados lo creen y lo han insinuado ya—que la implantación de un límite de jornada es una ley que viene á amparar solamente á los hombres adultos, á los que, según esos señores diputados, tienen bastante libertad para contratar con sus patrones el horario que mejor les acomode. Es un error, porque esta limitación quiere, precisamente, hacer llegar á esos débiles seres, que son los niños y las mujeres, la protección legal.

Nosotros queremos que llegue desde ya hasta ellos esta protección, que significa la limitación de la jornada obrera, para que desde el momento que se aplique no haya más en nuestro país ese espectáculo doloroso y denigrante de que se hablaba los otros días, ese espectácu-

lo presentado por niños y mujeres que trabajan en las fábricas de Puerto Sauce, y en otras, 10, 11 y 12 horas diariamente.

Habremos puesto, por lo menos, una valla á ese abuso; habremos conseguido que las mujeres y los niños no trabajen más esas jornadas excesivas.

De este modo creemos ser más humanitarios y consultar mejor los sentimientos de humanidad y generosidad que declara poseer el señor diputado Salteráin, y de que, por otra parte, nos ha dado además muchas pruebas en el curso de su vida...

Señor Salteráin—Muchas gracias.

Señor Frugoni — ... creemos de esta manera, decía, interpretar mejor los sentimientos de humanidad, que aceptando una nueva postergación para la discusión de este asunto.

Yo, pues, por todas estas razones, me opongo á la moción que se discute, creyendo que la Comisión de Trabajo va á poder demostrar, en el curso del debate, que ha estudiado detenidamente todas las objeciones formuladas por los industriales, y que el señor diputado Rodríguez ha reproducido íntegramente en los discursos que le hemos escuchado por el espacio de dos ó tres sesiones.

Todas esas objeciones han sido estudiadas por nosotros. Si no han sido contestadas, por consiguiente, en el largo informe, ha sido, precisamente, para evitar á los señores diputados un trabajo excesivo y tal vez inútil, desde el momento que nos reservábamos el derecho de ampliar en la discusión general los datos, los razonamientos que se consideren necesarios.

Yo declaró, pues, que voto contra la moción presentada por el señor diputado Rodríguez.

He terminado.

Señor Cosio—Yo, señor Preisdente, como acaba de manifestarlo el señor diputado Frugoni, voy á votar también en contra de la moción del señor diputado Rodríguez, porque no alcanzo á explicarme que este propio señor diputado haya encontrado razones para su aplazamiento, antes de haber oído las explicaciones, no sólo del miembro informante de la Comisión de Trabajo, sino de varios otros miembros de esta misma Comisión, que me consta que tienen amplio caudal de informaciones que suministrar á la Cámara, y sólo después del conocimiento de estas informaciones podrá saberse, podrá afirmarse si la Comisión de Trabajo ha realizado ó no un estudio detenido y completo del asunto que está en discusión.

¿Cómo puede afirmarse, desde ahora, que no ha realizado ese estudio?... ¿Basándose simplemente en el informe que consta en el repartido?

Señor Pelayo—Si es lo único que se conoce, en nada más puede fundarse.

Señor Cosio—Perfectamente; pero en el informe lo que se hace es lo que generalmente pasa con los repartidos, que suelen sintetizar las opiniones, las concluisones á que ha arribado la Comisión. Luego, es en el debate parlamentario donde se hacen las aclaraciones que son necesarias; y la Comisión puede declarar que está preparada para contestar todas las objeciones que se hagan.

Me parece que con estas declaraciones de la Comisión de Trabajo la Cámara no puede acceder al pedido de aplazamiento, ó, lo que es igual, de que vuelva á Comisión este asunto, cuando se compromete á dar todos los informes que se soliciten y á fundar ampliamente el proyecto en discusión.

Señor Vecino—En ningún informe se agota un asunto, salvo que sea un asunto de sencillez bien marcada; pero un asunto científico no se agota en un informe. A nadie se le ocurre eso.

Señor Prando—¿Está en discusión la moción del doctor Rodríguez?

Señor Presidente—Sí, señor; la moción previa formulada por el señor diputado Rodríguez, para que este asunto pase nuevamente á Comisión.

Señor Prando—Voy á apoyar esa moción, porque ha sido de práctica en todos los Parlamentos del mundo la constitución de esa clase de Comisiones para el mejor esclarecimiento de estos problemas. Y la voy á votar con más razón en este caso, después de las terminantes declaraciones del diputado socialista. Ellas han disipado una duda que tenía. El criterio de la Comisión de Trabajo es un criterio francamente socialista...—(No apoyados).

Señor Frugoni—Es un error.

Señor Martínez Thedy—Es el error del doctor Prando.

Señor Cosio—Es una de las tantas explicaciones que acabo de decir que va á dar á la Cámara la Comisión.

Un señor diputado—Es una afirmación gratuita.

Señor Prando—Si es una afirmación gratuita, lo verá usted en el razonamiento que voy á hacer.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Prando. Se ruega á los señores diputados que no interrumpan.

Señor Prando—Decía que con mayor razón voy á votar la moción del señor diputado Rodríguez, porque el criterio, á mi juicio, que ha predominado en el estudio de esta cuestión, en la Comisión de Trabajo, es un criterio francamente socialista...

Señor Frugoni—¿Y ese sería un defecto?

Señor Prando—... y es verdad esto que digo, porque si no hubiera sido un criterio apasionado, al igual del que encuentra el señor diputado Frugoni en el autor del folleto de la Unión Industrial, hubiera hecho una ley flexible, adaptable á la diversidad del esfuerzo dentro de cada industria.

Si el propósito perseguido en esta reforma social es contemplar el esfuerzo del obrero, no desgastar sus músculos, permitir horas de solaz para el esparcimiento de su espíritu, esa razón no se ha contemplado fundamentalmente en el proyecto de la Comisión. Ese noble propósito se evidencia subordinado al preconcepto de los llamados antagonismos de clase entre proletarios é industriales.

El grave error de la Comisión de Trabajo está en eso. La aspiración socialista, que es la mía,—porque, si por socialismo debemos entender la guerra de clases, yo no lo soy; pero, si por socialismo debemos interpretar el mejoramiento social, que es lo que Proudhom contestó, al ser interrogado en un juicio, cuando se le preguntaba qué entendía por socialismo, pues, como hombre y miembro de una colectividad, parodiando á Terencio, puedo afirmar, que todo lo que á ella afecta me interesa, y en ese sentido soy socialista á la manera de Phoudhom...

Señor Frugoni—Es una linda manera de ser socialista!

Señor Prando—Creo que ha sido una gran equivocación el considerar á este problema un capítulo de odios entre dos entidades, que no pueden vivir separadas, sino armónicamente...

Señor Vecino — Pero, ¡quién habla de eso!

Señor Prando—... Porque si el capital necesita de la cooperación del obrero, el obrero necesita, forzosamente, del auxilio del capital. No lo digo yo: lo dice Carlos Marx...

Señor Vecino—Lo dice todo el mundo.

Señor Prando—Si no hubiera sido ese criterio que combato el que dominaba en la Comisión de Trabajo, debía haber contemplado todas las razones que dieron los industriales y que, con todo acierto, lógica y precisión expuso el doctor Rodríguez; porque hay industrias que no pueden, de ninguna manera, someterse al padrón uniforme de las ocho horas, por la naturaleza del esfuerzo ó por la índole de sus funciones; y porque hay también industrias en las que se perjudican los intereses del obrero al querérsele imponer esa uniformidad en las jornadas...

Señor Vecino — Trata mal el asunto: hace una cuestión puramente corporal del obrero; y en el obrero hay más.

Pero esa es una cuestión del fondo del asunto.

Señor Prando—... Eso se debió contemplar, como en todas las partes del mundo se contempló, pues en la misma ley francesa á que se refería hace un momento, se le dió un carácter de flexibilidad tan grande, que se puede decir que las excepciones son la regla—si hubiera querido tener el criterio ecuánime con que se deben examinar estas cuestiones...—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente—Habrá que desalojar la barra...

Señor Pelayo—Se debe recomendar á á la barra—no desalojarla—que se fije cuáles son los estúpidos, esos guarangos que hacen manifestaciones inoportunas.

Señor Prando—Es por eso, señor Presidente, que pido á la Cámara que medite un momento; porque la postergación en la solución de este problema será relativamente breve. La urgencia de esa solución no es tan apremiante como para que no se dé á la moción Rodríguez la debida atención que debe merecer en todo Parlamento, cuando hay un núcleo de sus miembros que ha puesto en duda la seriedad del estudio con que deben tratarse los asuntos de la naturaleza del que se debate, y que afectan fundamentalmente las dos fuerzas principales del país.

Es por eso que votaré la moción.

Señor Vecino—Si á un grupo de diputados se le ocurre dudar siempre, ¿se deja el asunto postergado toda la vida?... Es un criterio espléndido!...

Señor Prando—Si yo fuera miembro de la Comisión de Trabajo, aceptaría ese temperamento; y, ¿sabe por qué el señor diputado?... Porque si yo tuviera conciencia de que he estudiado perfectamente cualquier asunto, desearía la ratificación en el nuevo informe, como el éxito más grande de mis estudios; y en el caso de estar equivocado, se me habría presentado la oportunidad—que todo espíritu superior debe buscar—de sincerarme en un noble reconocimiento del error padecido.

Señor Vecino—Pero ya pasó el tiempo de producir ese género de pruebas.

Señor Frugoni—Ya ha pasado el tiempo de que nosotros tengamos esa clase de escrúpulos.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite una interrupción?

Señor Prando—Sí, señor.

Señor Martínez Thedy—Es lamentable que el doctor Prando no integre con su ilustración la Comisión de Trabajo...

Señor Prando—Muchas gracias.

Señor Martínez Thedy—... porque como él no está, en ella le resulta fácil hacer el agravio de que la Comisión, en un problema tan trascendente como éste, lo ha estudiado con espíritu de secta.

Yo quiero hacerme cargo de este agravio porque formo parte de la Comisión, y el doctor Prando me permitirá esta simple interrogación.

¿Quién, dice el señor diputado, está

más cerca de la conciliación social ó del espíritu de clase?...

¿Los que pretenden que este problema no llegue á una solución legislativa, y que persistan los conflictos sociales y que se enardezcan las aspiraciones de clase y que, por un lado, los patrones se agiten contra los obreros, negándose á lo que ellos demandan, y que, por el otro, los obreros insistan en demandar violentamente sus derechos, ó los que quieren buscar precisamente la interpretación lógica de esas dos fuerzas, del capital y del trabajo, buscando su conciliación, que se pongan de acuerdo, que se llegue á un amplio terreno de mentalidad social donde se reconozca la justicia, donde se reconozcan los altos factores de la economía?...

Me parece que para el doctor Prando, tan ilustrado, como es notorio, el asunto es sencillo: están más lejos del sectarismo los que quieren que las luchas de sectas desaparezcan, que aquellos que, no trayendo la cuestión de las ocho horas, esquivan los conflictos sociales...

Señor Prando — Si el señor Martínez Thedy cree que he inferido un agravio cuando califiqué el criterio dominante en la Comisión de Trabajo como un criterio socialista, como tal agravio lo retiro.

Lo he denominado así, en el carácter con que técnicamente se califica á esa escuela en la sociología.

Señor Martínez Thedy—No tomaba como agravio lo de socialista, sino la expresión de sectarista.

Señor Prando—Ahora contestaré en dos palabras á la interrogación que me formula.

¿Desea saber el señor diputado quiénes son los que están más cerca de la conciliación social? Pues, son aquellos que buscan, como los sinceros socialistas, que las clases proletarias se unan para constituir una verdadera fuerza frente al capital, que es una potencia, para que sin odios ni pasiones extraviadas, conciliando esos intereses opuestos, en una superior concordia, hagan tangibles sus legítimas aspiraciones.

Pero no aquellos que quieren imponer con una ley una conciliación forzosa.

Señor Frugoni—Lo que viene á hacer, es facilitar la conciliación; pero en la ley no hay conciliación.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Cosio — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Prando—Con la ley se agrava el conflicto, se ahonda el encono de las clases sociales en lucha.—(Murmullos).

Señor Presidente—Señores diputados: La Mesa insiste en que tiene la palabra el señor diputado Cosio para una cuestión previa.

Señor Cosio — Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se declare el punto por suficientemente discutido...— (No apoyados).

... agregando que la votación de la moción del señor diputado Rodríguez implicaría la declaración de que la Honorable Cámara no quiere oír á la Comisión de Trabajo, que afirma que está dispuesta...— (Apoyados.—No apoyados).

... á dar todas las explicaciones del caso. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que será desalojada si persiste en sus manifestaciones.

En cuanto á los sujetos que, individualmente, han producido el barullo, los empleados se servirán expulsarlos del recinto.

Puede continuar el señor diputado Cosio.

Señor Cosio — He terminado.

Señor Rodríguez — Yo me opongo á la moción previa del señor diputado Cosio, y me sorprende sobremanera que este honorable colega quiera hacer poner punto final á un debate sobre una cuestión tan esencial como es la que he promovido...

Señor Cachón — Y sobre todo cuando hay un diputado que está en el uso de la palabra y no ha terminado. — (Apoyados).

Señor Rodríguez — Es posible, señor Presidente, que haya varios señores diputados que quieran expresar su parecer á este respecto, que entiendan que el asunto no está estudiado, y llama la atención que el señor diputado Cosio, cuyo talento soy el primero en elogiar, y no de ahora, sino siempre, en público y en privado...

Señor Cosio — Muchas gracias.

Señor Rodríguez — ... haga una manifestación de esta especie.

El señor diputado Cosio dice que la Comisión tiene antecedentes bastantes para demostrar á la Cámara que ha estudiado el asunto, y que sólo después de este debate la Cámara se hallará en situación de decidir si debe ó no pasar el asunto á Comisión.

No es así, señor Presidente, como lo ha entendido siempre el Parlamento.

El Parlamento ha dispuesto la vuelta de los asuntos á estudio de las Comisiones respectivas cuando ha visto que los proyectos de ley emanados de aquéllas son notoriamente insuficientes ó no consultan todos los factores que deben dilucidarse por el mismo proyecto de ley, que es lo que pasa en este caso.

Señor Cosio — Todavía no puede juzgar eso.

Señor Frugoni — Es lo que no se ha podido demostrar.

Señor Vecino — Y la opinión de una de las partes.

¡Es un bonito modo de hacer justicia!

Señor Rodríguez — ¿Cómo no va á poder la Cámara, señor diputado, teniendo solamente á la vista el proyecto de ley, si ese proyecto es notoriamente insuficiente, si es inconsulto, si no expresa alguno de los problemas fundamentales que deben resolverse?

Señor Martínez Thedy — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, hasta terminar este incidente. — (Apoyados).

Señor Frugoni — ¿Hasta terminar el incidente?

Señor Pelayo — Son varios los incidentes promovidos.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción, se va á votar.

Señor Paullier (don Juan)—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de la moción de prórroga?

Señor Paullier (don Juan)—Sí, señor Presidente.

Yo no votaré esa moción, y no la votaré por la sencilla razón de que en la moción del señor diputado Rodríguez, de que pase á Comisión, va englobada una serie de afirmaciones hechas por los partidarios de esa moción, que requieren una contestación que no puede darse ni con mucho en un cuarto de hora.

Me parece que lo más prudente es dejar esto para continuarlo en la sesión próxima.

Señor Presidente—La Mesa se cree en el deber de observar á los señores diputados que mientras...

Señor Areco—Es este un asunto tan sencillo que no me explico cómo se está discutiendo.

Yo nunca he visto en el Parlamento esa resistencia á una indicación de una Comisión que dice que está dispuesta á darnos todos los antecedentes y que puede informar verbalmente todo el asunto.

Señor Salteráin — Pero tampoco el doctor Areco habrá visto que cuando un señor diputado emite dudas, se niegue...

Señor Areco — Yo lo que he visto es que cuando un diputado ha pedido que se aplace la consideración de un asunto antes de ponerse á la orden del día, porque no lo ha estudiado, se ha deferido á la solicitud de ese señor diputado; pero no pasa eso en este caso, en que se ha puesto este asunto á la orden del día una porción de veces, y por decisiones repetidas de la Cámara se ha sacado de la orden del día, hasta que ahora, de una manera definitiva, se ha puesto en ella y se está discutiendo. — (Murmullos).

Señor Presidente — Lo que está en discusión, señores diputados, es la moción de prórroga.

Se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

(Suena la hora reglamentaria).

Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

HORARIO OBRERO—EXPOSICIÓN DEL CENTRO SOCIALISTA DE MERCEDES

Honorable Cámara de Representantes del Uruguay:

El Centro Socialista de Mercedes, interpretando los sentimientos del proletariado de la localidad, ha llamado al pueblo para que demuestre sus aspiraciones frente á la resistencia tenaz de los conservadores.

Por eso, los abajo firmados, como obreros y ciudadanos, no podemos callarnos cuando una clase que no sufre los sinsabores del trabajo exagerado y mal remunerado pretende demostrar que el pueblo no pide la implantación legal de la jornada de ocho horas, precisamente cuando en estos momentos la humanidad está sufriendo el período más crítico de este oprobioso régimen social.

Como una demostración irrefutable de nuestras aspiraciones, recordamos á esa Honorable Asamblea que la inmensa mayoría del pueblo es la que anhela se convierta en ley el proyecto de horario obrero.—Ricardo T. Vivas, Justo R. Testagrossi, R. Pujadi, Félix Ramírez, Alfredo Méndez, Angel San Germán, Antonio A. Temponi, Bautista Celina, Domingo Dinelli, José C. Sabetta, Alfredo E. Silva, Luis Telesca, Vicente Precioppe, Zoilo Delfante, Víctor Testagrosso (hijo), Félix Olivera, Juan C. Vargas, Modesto T. Belén, Julián Cal, Angel Viotti, Domingo Rossi, Pedro Bancalari (hijo), Miguel E. Mertereno, Luis A. Caltani. Pedro M. Mansilla, Juan José Abadié, Laudelino Cano, T. R. Mazzocch. — (Siguen 236 firmas).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 14 de Marzo de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

				Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará....	$ 0.05
» 60	»	»	» ...	» 0.065
» 30	»	»	» ...	» 0.08
» 20	»	»	» ...	» 0.09
» 10	»	»	» ...	» 0.12
» 5	»	»	» ...	» 0.15
De 1 á 3	»	»	» ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Asistencia Pública Nacional

LICITACION PARA LA INSTALACION DE UNA COCINA A VAPOR

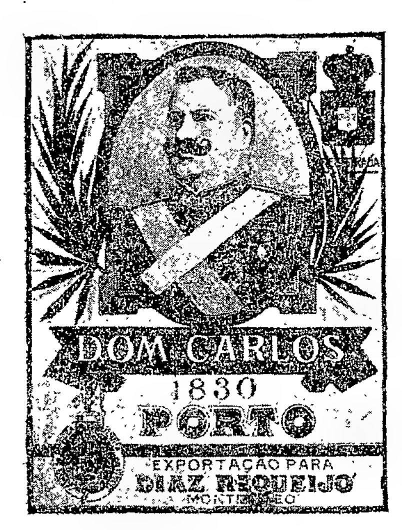
Se llama á licitación para la instalación de una cocina á vapor en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al programa y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 2 á 6 p. m. y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en la misma Oficina el lunes 2 de Junio de 1913 á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 13 de 1913.—La Dirección General. 1932-v.mrz.28.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1842



Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Ventre Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DOM CARLOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.ab.3.

ACTA N.o 1817

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor G. Breuer, apoderado de la firma comercial Guimaraes Pestana y Cía., de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

«FORMICIDA PESTANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1939-v.ab.3.

ACTA N.o 1872

Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

«STEINWAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1937-v.ab.3.

ACTA N.o 1786

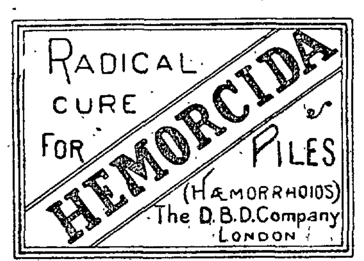


Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Ramón Barreira, de Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

«EL CARDENAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.ab.3.

ACTA N.o 1907

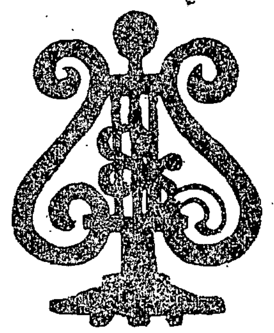


Con fecha 7 de Marzo de 1913, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HEMORCIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.ab.3.

ACTA N.o 1873



Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.ab.3.

ACTA N.o 1828

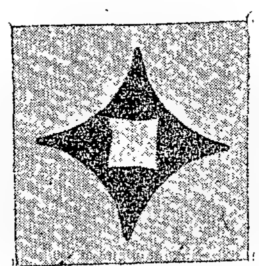


Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gagliardi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CABRA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1938-v.ab.3.

ACTA N.o 1815



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón Richard Abr. Herder, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a á 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1940-v.ab.3.

ACTA N.o 1807

The Florsheim SHOE

Con fecha 21 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«THE FLORSHEIM SHOE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Seacción. 1941-v.ab.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Habiendo comprobado la autoridad municipal por las oficinas técnicas respectivas que el edificio situado en un terreno fiscal inmediato á la plaza de los Treinta y Tres, del pueblo de Nueva Palmira, se encuentra en estado ruinoso, constituyendo un peligro para la seguridad pública, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derechos á esa propiedad para que procedan á la correspondiente demolición, previniéndose que vencido el término de treinta días, á contar desde la fecha, se procederá por la autoridad municipal en la forma dispuesta por el artículo 39 de la ley del 8 de Julio de 1885, inciso 8.o del artículo 802 del Código Rural y Ordenanza Municipal de la Junta Económico-Admi-

nistrativa de Montevideo, aprobada por el Superior Gobierno. — Colonia, Marzo 8 de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o. 1931-v.ab.8.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 1\|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Voglino,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 15 b, y doña **Manuela Auteda,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2136-v.mrz.26.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Infantozzi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión violinista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Cuareim número 1323, y doña **Marta Rossi,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 925.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2137-v.mrz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bermúdez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 86, y doña **Amanda Priggione,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2138-v.mrz.26.

7.a Sección del Dto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Diaz Otero,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1313, y doña **Manuela Lamas Cazon,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes número 397.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2139-v.mrz.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Zenón Cirilo Méndez,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Particular número 26, y doña **Sixta Eulogia Ortiz,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Particular número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2140-v.mrz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Trianón,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 504 a (7.a sección), y doña **María Elena Alonso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2141-v.mrz.41.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Perrone,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 12, y doña **Clotilde Cleriche,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2142-v.mrz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Demarchi,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 311, y doña **María Casqueiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2143-v.mrz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Méndez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 114, y doña **Agustina Varela,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2144-v.mrz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Emilio Sosa,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Francisco Lecocq número 9, y doña **Rosa Jenis,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s\|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2145-v.mrz.26.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 14, denominada «Restaurant Milanés», que he prometido venderlo á don Victorio Baroni. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Inocente Zanoni. 1928-v.ab.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido á don Domingo Callati la casa de negocio que para la venta de máquinas de escribir, fonógrafos y otros útiles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Bautista Serafino. 1927-v.ab.9.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, don Juan Francisco Riella vendió á don Benito Labrato su casa de comercio denominada «La Industrial», en el ramo de talabartería y sus anexos, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 365b, quedando obligado el señor Riella á pagar las deudas de dicha casa, contraídas hasta el día 4 de Marzo corriente. El que tenga algo que reclamar debe recurrir á dicha casa para satisfacerle su crédito. Esta publicación se hace á sus efectos. — Montevideo, Marzo de 1913. — Juan Fco. Riella. —Benito Labrato. 1929-v.ab.3.

Disolución social

Se hace saber al público á los efectos de la ley, que la sociedad de tiro «Guillermo Tell», con domicilio en esta Capital, ha resuelto su liquidación, citándose, por lo tanto, á todos los que se consideren con derecho á ella, á concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, para deducirlos ante la Comisión Liquidadora, compuesta por los señores doctor C. M. Percovich, Federico Clericetti y Guillermo Ingold, en el local social provisorio, calle Ejido número 1586. 1930-v.ab.14.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: mil ochocientos uniformes de casaquilla y dos pantalones de brin y dos mil doscientos cincuenta de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que hallarán los interesados á su disposición en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 19 del corriente á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Santiago D. Pintos, Secretario. 1860-v.mz.19.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado

á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1797



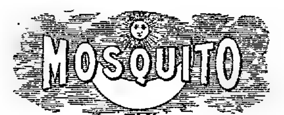
Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Leon Gounelle administrador comercial de la casa Plagniol de Yames, de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.mrz.28.

ACTA N.o 1789

THÉOSALVOSE
GUILLAUMIN
PUISSANT DIURÉTIQUE INOFFENSIF.
Mode d'emploi: 2 à 8 Cachets de 0fr25 par 24 heures.
PRIX: 5 FR.
A. GUILLAUMIN, Dr en Phie 168, Bd St Germain, PARIS.

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor André Guillaunim, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:
«THEOSALVOSE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1874-v.mrz.28.

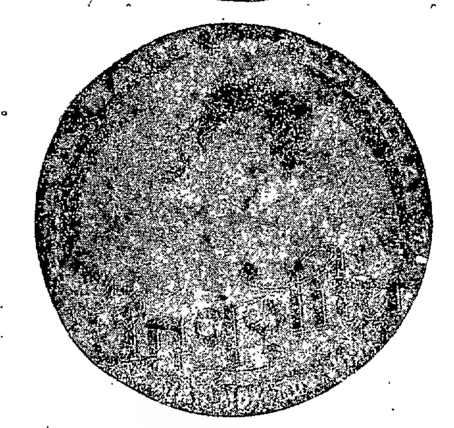
ACTA N.o 1885



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«MOSQUITO»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 15.a, 16.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a, 73.a, 75.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1879-v.mrz.28.

ACTA N.o 1770





Con fecha 7 de Enero de 1913, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«ANGELITA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.mrz.28.

ACTA N.o 1793



Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Uriarte y Merello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«ETIQUETA ESPECIAL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 8, clases 15.a, 44.a á 55.a, 44.a, 55.a, 57.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1793-v.mrz.14.

ACTA N.o 1790

Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«JUPITER»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1875-v.mrz.28.

ACTA N.o 1831



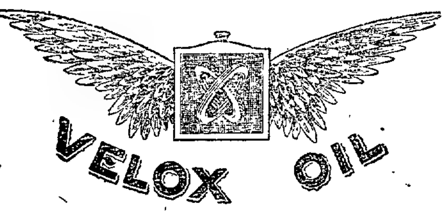
Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Hermenegildo Belatti, socio portador de la firma social de esta plaza, bajo la razón de Martín Mojana y Cía., ha solicitado el registro de la marca:
«MARTIN MOJANA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 31.a, 32.a y 33.a, 42.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1807-v.mrz.14.

ACTA N.o 1763



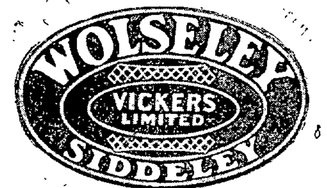
Con fecha 3 de Enero de 1913, los señores Comini Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«REINA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.mrz.28.

ACTA N.o 1884



Con fecha 26 de Febrero de 1913, el señor Enrique Harley, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
«VELOX OIL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1878-v.mrz.28.

ACTA N.o 1795



Con fecha 15 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de «The Wolseley Tull and Motor Car Company Ltd.», de Birnongham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«WOLSELEY»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1892-v.mz.31.

ACTA N.o 1786

Con fecha 11 de Enero de 1913, los señores Minelli y González, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«DEALBA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección 1895-v.mz.31.

ACTA N.o 1822

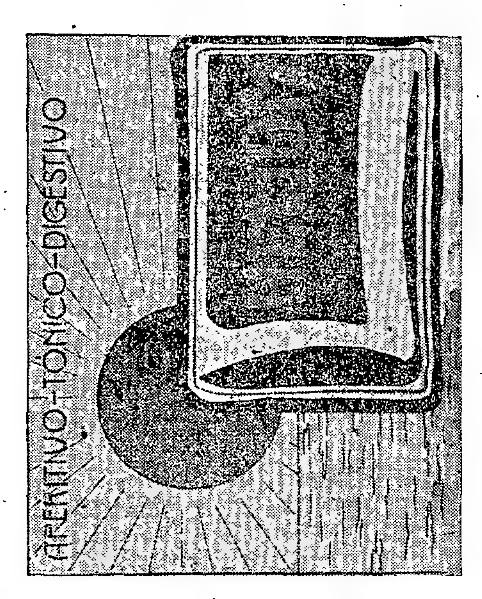


Con fecha 29 de Enero de 1913, los señores Jorge Víctor Brauer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«MALTINA BRAUER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.mz.31.

ACTA N.o 1801



Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HELIUM»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1896-v.mz.31.

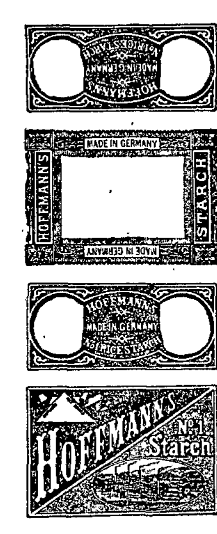
ACTA N.o 1780

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Co., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1869-v.mrz.28.

ACTA N.o 1792

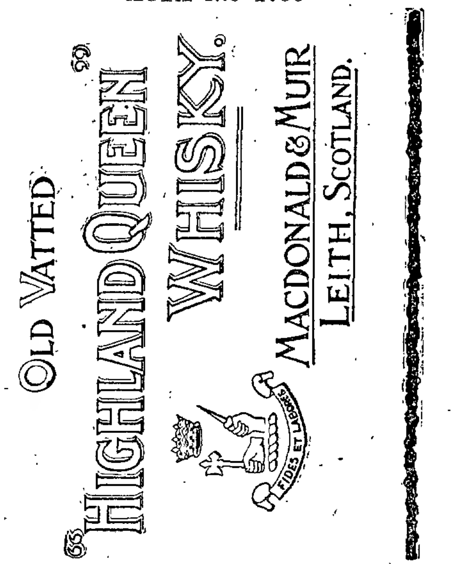


Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL».

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1898-v.mz.31.

ACTA N.o 1799



Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de los señores Macdonald y Muir, de Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«HIGHLAND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1897-v.mz.31.

ACTA N.o 1791

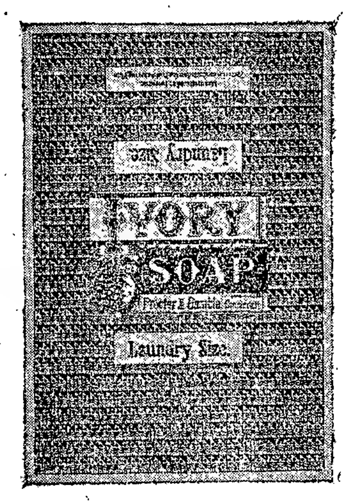


Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Sociedad Anónima «Hoffmann's Starkenfabriken Aktiengesellschaft», en Lalzuflen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«TIGRE DE BENGALA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1899-v.mz.31.

ACTA N.o 1779

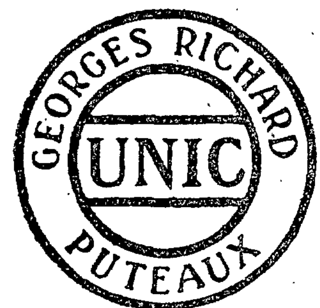


Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«IVORY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 7 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1868-v.mrz.28.

ACTA N.o 1768



Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles Unic de Puteaux Seine, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«UNIC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1792-v.mz.14.

ACTA N.o 1803



Con fecha 17 de Enero de 1913, el señor Antonio Puga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«AGUILA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 61.a á 71.a. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1893-v.mz.31.

ACTA N.o 1784

Con fecha 7 de Eenro de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bovinine Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«BOVININE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1873-v.mrz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1782

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«DISCI»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 76.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1871-v.mrz.28.

ACTA N.o 1783

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«WINCHESTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1872-v.mrz.28.

ACTA N.o 1781

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms Cía., de Nuevo Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«H»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1870-v.mrz.28.

ACTA N.o 1800

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Isolabella, Bado y Taborda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«COSMOPOLITAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1877-v.mrz.28.

ACTA N.o 1778

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms C.o, de Nuevo Haveu, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. R. A. C.o»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1790-v.mz.14.

ACTA N.o 3862

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Luis Patrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«A LA ESPECIAL DE LUTOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a y 52.a y 58.a. Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.mz.14.

ACTA N.o 1761

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«FAIRBANKS — MORSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 25.a, 75.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1794-v.mz.14.

Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura

SECCION MARCAS Y SEÑALES

Licitación

Llámase á propuestas para la impresión de los siguientes trabajos:

50.000 ejemplares Libreta Oficial del Hacendado.

200.000 formularios Inventario de Haciendas.

100 libretas talonarias Marcas de Ganado Mayor.

350 libretas talonarias Señales de Ganado Mayor.

650 libretas talonarias Señales de Ganado Menor.

Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y los modelos que se hallan á disposición de los interesados en esta Sección.

Las propuestas se abrirán en esta Oficina el día 27 del corriente á las 3 p. m. en presenia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 12 de 1913. —El Jefe. 1920-v.mz.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

2.o LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado al Instituto de Química Industrial, Geología y Perforaciones.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado al Instituto de Química Industrial, Geología y Perforaciones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado, correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1907-v.mz.17.

LLAMADO A LICITACION

Obras de adoquinado en las zonas donde se levantará el depósito de útiles y enseres de los pescadores.

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de adoquinado de las zonas donde se levantará el depósito de útiles y enseres de los pescadores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 8 de 1913.—Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1901-v.mrz.18.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á la Escuela de 1.er grado número 31 en la Villa de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de dicho departamento, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia Municipal, hasta el día 28 del mes de la fecha á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1900-v.mrz.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 934-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de los siguientes efectos:

26.000 metros de paño gris azulado.
12.000 metros de sarga negra
10.000 metros de entretela.
10.000 metros de satinet.
1.000 gruesas de hebillas negras.
1.000 gruesas de broches negros.
5.000 gruesas de botones para pantalón.
30.000 broches para cuello.
Y 9.000 metros de cinta angosta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si éllas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario. 1838-v.mrz.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero «Montevideo».

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario. 1837-v.mz.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1824-v.mz.31.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas entre las calles Palmar y Carapé frente al Este, entre Rivera y Lavalleja frente al Oeste, y entre Lavalleja y Chaná frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 21 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—La Dirección.

1919-v.mz.19.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en el Bulevar General Artigas entre las calles Palmar y Rivera, Brandzen y 18 de Julio y Carapé y Brandzen, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 20 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas referentes á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — La Dirección.

1906-v.mz.20.

Se hace saber á los propietarios de las fincas situadas en el Bulevar Artigas entre 18 de Julio y camino 8 de Octubre, frente al Este, que desde esta fecha hasta el 16 del corriente estarán de manifiesto en la Secrtaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — La Dirección.

1886-v.mz.15.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en el camino Reducto, desde el Cerrito de la Victoria hasta el camino Artigas, y de éste hasta el de Alonso Criado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 17 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Marzo 5 de 1913. — La Dirección.

1861-v.mz.17.

Convócase á licitación pública para la provisión de canastillas de hierro para flores á colocarse en las columnas del alumbrado, etc., en la Avenida 18 de Julio y en las Plazas Independencia y Cagancha, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentra en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. — La Dirección.

1855-v.mrz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la calle General Artigas entre las calles Cristóbal Colón y Ramón Massini, frente al Este, que desde esta fecha y hasta el 14 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. — La Dirección.

1848-v.mz.14.

Se hace saber á los propietarios de fincas situadas en la Avenida España entre Rambla Pocitos y la calle Juan B. Blanco, frente al Noreste, que desde esta fecha y hasta el 14 del corriente estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativos á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos hagan las observaciones que crean del caso.

Vencido que sea ese término, no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo, Marzo 4 de 1913. —La Dirección.

1849-v.mz.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.

1817-v.jun.2.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1913-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 19 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de la oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 1.o de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o.

1830-v.mz.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Romero**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 10, y doña **Angela Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 776.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2127-v.mrz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José M. Andrés Blanco**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Nueva York número 107, y doña **Josefa Abelenda Silveira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1032.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2101-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Tavoas Barreiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1522, y doña **Adoración Barreiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil.

2063-v.mz.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2.15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Simón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad francés, nacido en Foecy (Departamento de Cher), domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña **Clemencia Catalina Burdiel**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2095-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Cristo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 290, y doña **Raquel Sbarbaro**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2074-v.mz.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Arturo Hourquebie**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 886, y doña **María Justina Beretervide**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones 870.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2128-v.mrz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Barreto**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Córdoba número 10, y doña **Teresa Durán**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arapey número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

2096-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Figueroa**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 16 a, y doña **Angela María Galli**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Daymán número 1327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2075-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 348, y doña **María Luisa Yerle**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2057-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mrazo del año 1913, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Protasio Luis Zaratan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Florida número 1261, y doña **María López**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Viscaya, domiciliada en la calle Reconquista número 536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2052-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Sabina**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valles número 786, y doña **Catalina Rossi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 786.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2053-v.mrz.14.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Fasnio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1212, y doña **Enriqueta Asunción Manfredi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle San José número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2129-v.mrz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Constancio Raggio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 79 a, y doña **Rosa Sassari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2130-v.mrz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Romano**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Buenos Aires número 175, y doña **Rosa Rombola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Maldonado número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2114-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Martínez Tibau**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1281, y doña **Adelina Meales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2102-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gilberto Corradi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1228, y doña **María Esther Frávega**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2103-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Quirico**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 170 a, y doña **Catalina Piazza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de acionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2086-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Calvete**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1332, y doña **Rosa Rego**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2087-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lapetina**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ibicuí número 246, y doña **Pascualina Marzano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2064-v.mz.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Orestes L. Beisso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 224, y doña **Elena María Corchs Caprario**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 131a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2065-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Caserza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 117, y doña **Carmen Curcio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2066-v.mz.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barbagelata**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1272, y doña **Matilde Lafarge**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2131-v.mrz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don **Orosmán Villar,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Lavalleja número 13, y doña **Adela Cozzolino,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2104-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villarnobo,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 146, y doña **Carmen Collazo,** de 29 años de edad, de estado viuda de Esteban Blanco, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2105-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Maggiolo y Vidal,** de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 499, y doña **María Josefa Fernández,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 511.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta *Oficina,* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2106-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Pío González,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 130, y doña **María Mercedes Otero,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2067-v.mz.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Almandós,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Regina Olivera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2115-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Larrosa,** de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada núm. 448, y doña **Juana Acuña,** de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2116-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Telesca,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Isabel Núñez,** de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2117-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Valerio Bosque,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Calonia, domiciliado en la calle Justicia número 174, y doña **Emma Luisa Sineiro,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil.. 2118-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 11.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Marín,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Faustina Franqui,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería Oficial del Estado Civil. 2119-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carlini,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 7, y doña **Elisa Carlota Cristiani,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2097-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Calvo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 22 a, y doña **Amelia Pollero,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2098-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Pirotto,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York número 119 a, y doña **María Luisa Gámbaro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 85 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2107-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Sampedro,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Guelva, domiciliado en la calle Valparaíso número 6, y doña **Esperanza Maseda,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valparaíso número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2108-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Saturnino Salas,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor de vehículos, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 102 c, y doña **Dominga Paladino,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 102 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2076-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luis Atienza,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Jerez de la Frontera, domiciliado en la calle Tala número 104, y doña **Vicenta López,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villa Flores, domiciliada en la calle Asunción número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2077-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Montenegro,** de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Logroño, domiciliado en la calle Córdoba, número 61, y doña **Cándida Santa,** de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Nieva, domiciliada en la calle Cuñapirú número 130

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2078-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Venezuela número 78, y doña **Josefa Pardo,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2079-v.mz.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Daniel Balbuena,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de León, domiciliado en Colón, y doña **Isidra Mulio,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 2099-v.mz.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lescano,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado (G. C.), de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Comercio s|n., y doña **Felipa Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2132-v.mrz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Macario Piñeyro,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Navarra s|n., y doña **Juana Sandro,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarra s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conecer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2133-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stasi,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Solferino número 49, y doña **María Spano,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2134-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Risso,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 298, y doña **Blanca Nieves Pintos,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2088-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Reyes,** de 25 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Buceo, y doña **Margarita Báez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en el Buceo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2089-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Vitorino,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Villa Española, y doña **Sara Padilla,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2090-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Arellano,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo el 1.o de Julio de 1888, domiciliado en la calle Figueroa número 230, y doña **Brígida Díaz,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Figueroa número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2054-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lema,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 19, y doña **Manuela Canedo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Comercio número 154 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2055-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio Bueno,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Unión), y doña **Etelvina Miranda,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2056-v.mrz.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rey Doldán,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Ramona Folgar,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2080-v.mz.18.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús García,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana García,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2081-v.mz.18.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Vernazza,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña **Teresa Izetta,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2082-v.mz.18.

En Maroñas, el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Dalino,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en Maroñas, y doña **Ana Tessore,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2083-v.mz.18.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Ferrari**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Guaviyú número 3, y doña **Elvira Casterá**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2135-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Batto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Londres número 29, y doña **Aurelia Jugliesi**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2068-v.mz.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Bonilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña **María Elena Sosa**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muños, Oficial del Estado Civil. 2120-v.mz.24.

En la Villa del Cerro y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Odella**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia s|n., y doña **Isabel Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **Carlos F. Muñoz**, Oficial del Estado Civil. 2121-v.mz.24.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Grecia número 186, y doña **Clara Gentini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2122-v.mz.24.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rossi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña **Angela Arana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2069-v.mz.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mozzone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alesandría, domiciliado en la calle Caridad número 3, y doña **Benicia Scarpa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en la calle Agraciada número 625 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2091-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gregorio Viera**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Progreso número 89, y doña **Matilde Jahn**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia Suiza, domiciliada en la calle Progreso número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2058-v.mrz.14.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Burone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 272, y doña **Elena María Camejo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Canelones número 531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2123-v.mz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Cozzo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión yecero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Minas número 355 (7.a sección), y doña **Teresa Lungo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 441.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2109-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Solari**, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión clasificador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 63 a, y doña **Enriqueta Caviglia**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2110-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amadeo Pereyra**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivera número 161, y doña **Flora Liria Davison**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2084-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Goyri y Carrillo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 7, y doña **María Luisa Barreiro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso Polanco (Río Negro), domiciliada en la calle Rivera número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2085-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Aguilar**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galarza s|n., y doña **Laura Vaez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 201 (18.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2092-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Boyano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Defensa número 130, y doña **Berta Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Defensa número 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2070-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Ghiazza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en

esta ciudad, domiciliado en la calle República número 49, y doña **Catalina Colbach,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2071-v.mz.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Capeaus,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Haedo número 66, y doña **Rosa Bertolotto,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 465.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2124-v.mrz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Gramegna,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Lisboa número 23, y doña **Elisa Truffo,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle Lisboa número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2125-v.mrz.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Silva,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Defensa número 47, y doña **Wilda Juana Rocha,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 12 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2093-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Alacio,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Haedo número 21, y doña **Adelina Sarni,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle M. Pacheco número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2072-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Riera,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 160, y doña **Ceferina Daniela Alastre,** de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2073-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Danvila,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Paysandú número 828 n|n., y doña **María Isabel Amy,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2059-v.mrz.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Jesús Jardim,** de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 27, y doña **Juana Josefa Gurruchaga,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2060-v.mar.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tulio Acosta Booth,** de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña **Stella Acosta y Lara,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2061-v.mrz.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lepanto de Gregorio,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 106, y doña **María Causillo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2126-v.mrz.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Barreto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 76, y doña **Zoila Rogel,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos, Oficial* del Estado Civil. 2111-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Cortazzo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 313, y doña **Isabel Rosa Mesorio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle República número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2112-v.mrz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Braulio Reyes,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nicaragua número 202, y doña **María Virginia Bula,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2094-v.mrz.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Gerardo,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 179, y doña **Jacinta Vicenta Carozzo,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2062-v.mrz.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fontanarossa,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el camino Molinos de Raffo número 11, y doña **Honorina Gotuzzo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Molinos de Raffo número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2100-v.mz.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Tomás de Fuentes,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña **María Elena Pareja,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 561.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 2113-v.mrz.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3er. TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Eloy G. Pereira, Actuario. 1883-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público. 1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Estanislao Techera, se cita y emplaza á doña Tomasa Pacheco de Techera, Isidro, Concepción, Leopoldina, Quintina y Florencio Techera, ó quienes sus derechos hayan habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1100-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Juan Francisco Méndez, se cita y emplaza á don Gabriel Méndez, ó quien sus derechos haya habido, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Rocha, Noviembre 19 de 1912. — Juan Cendán, Escribano. 1101-v.mz.28.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Joaquín Acosta y Margarita Alvarez, se cita y emplaza á don Lorenzo Acosta, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en el mismo. — Rocha, Noviembre 20 de 1912. —Juan Cendán, Escribano. 1097-v.mz.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1237-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1238-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominada «De Tuy», tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Máximo Rial. 1926-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Reguero y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Antonio Castro. 1916-v.ab.8.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma de esta plaza Astiazarán y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería, ha convenido vender á los señores don Horacio y Gregorio Ureta todo su activo y pasivo.—Sarandí del Yí, Marzo 12 de 1913.—Astiazarán y Cía.—Ureta Hnos. 1925-v.ab.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada con esta fecha por el señor escribano Enrique Mayada y Vega, el señor José Saettone vendió en favor del señor Juan Apatía las existencias y derechos que le correspondían en la extinguida sociedad que giraba bajo la denominación de Basso y Saettone, establecida en la jurisdicción de Colón y que en la misma fecha y ante el citado escribano señor Mayada y Vega, los señores Juan Apatía y Juan Nicolás Basso, constituyeron una sociedad colectiva para operar en el mencionado ramo de horticultura, la cual toma de su cargo el activo de la extinguida sociedad «Basso

y Saettone. En cumplimiento de la expresada ley se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas á efecto de ser reconocidas y abonadas en tiempo.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—J. N. Basso.—José Saettone.—Juan Apatía. 1924-v.mz.27.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha en Montevideo el escribano don Inocencio Vera, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de López y Noveri en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Alfredo Noveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Anarolino López.—Alfredo Noveri. 1923-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos prometido vender á don Luis Iriondo las existencias, maquinarias, instalaciones, etc., del taller de carpintería de obra y mueblería que tenemos establecido en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 16, y que gira bajo la razón social «Lena y Bersanino». Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores, donde aquéllos les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1913. — José Bersanino. —José Lena. — Luis Iriondo. 1918-v.ab.8.

Disolución social

Debiendo liquidarse la forma comercial de Berro y Regules, propietario de la librería de la Universidad, se cita á los acreedores de la firma, de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código Comercial, para que presenten sus cuentas en el escritorio de la calle 25 de Mayo número 545, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Berro y Regules. 1921-v.ab.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari. 1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez. 1910-v.ab.7.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino. 1904-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 530, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1913.—Pedro Romero. 1903-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yi, número 245 u|v., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino. 1909-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro. 1890-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Genta la casa de comercio que en el ramo de biselados y plateados en cristales tengo establecida en la calle Tacuarembó número 153. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alejandro Bosia. 1865-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Val y Sarrió, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Francisco Val.—Montevideo, Marzo 10 de 1913.— Francisco Val. — José Sarrió. 1917-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Andrés Clápes mi casa comercial establecida en la calle Reconquista número 498, esquina á la de Treinta y Tres, denominada «Herrería Edison». En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores para que tratar de los importes de esos créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha, deben entrevistarse con el señor Clápes en su escritorio, calle Zabala número 1415, todos los días hábiles dentro del plazo citado, de 4 á 6 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Nicolás Patti. 1915-v.ab.8.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firmar: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar. 1911-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Acosta y Grela, como propietaria del café y billares establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada, de esta ciudad, habiendo Acosta vendido su parte á Grela, quedando, en consecuencia, éste como único propietario de ese comercio. Todas las reclamaciones deben presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Acosta y Grela. — Modesto Acosta. — Juan Grela. 1891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casciani. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani. 1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini. 1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez. 1889-v.ab.4.

Venta de comercio

Por la presente hago público que he prometido en venta á los señores Urzainqui y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 301, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Benito Ezquer. 1863-v.ab.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. Corsico y G. Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Enrique Borche. 1862-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería gira en esta plaza bajo la razón de De Vita y Adduino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Adduino. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas entre el perentorio término de treinta días á la calle Sarandí número 292 (sastrería «La Maravilla»), previniéndoseles que pasado dicho plazo no se oirán reclamos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1913. — Crescenzo De Vita.—Antonio Adduino. 1864-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma que giraba con el nombre de Strecia y Berrutti en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Durazno número 554, esquina Blanes, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, separándose el socio don Enrique Berrutti y constituyéndose una nueva sociedad entre Pablo Gorla y Juan Oscar Strecia. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, que le será satisfecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Enrique Berrutti.—Juan Oscar Strecia.—Pablo Gorla. 1881-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río. 1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo). 1888-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Verdié y Radonde tenían constituída en la calle de San José número 303, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Julio B. Verdié. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — Julio B. Verdié.—S. Radonde. 1880-v.ab.3.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ubaldo Sóñora, he prometido vender á don José Ubiría mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184, denominada «Café Montevideo». Las personas que tengan créditos contra mi expresada casa, pueden acudir á la misma donde le serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1913.—Martín Subero. 1854-v.ab.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad comercial con doña Juana Rodríguez de Guadalupe, en los ramos de talabartería y lomillería, de una casa establecida en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos. — Minas, Marzo 5 de 1913. — Arturo Mayobre. 1859-v.ab.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de los señores don Miguel Perugoria y don Francisco Durán, el almacén de comestibles y bebidas al por menor denominado «Cooperativa Soy del Pueblo», sito en la calle Canelones número 435, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1913.—Luis H. Massini, por la Cooperativa, Presidente. —Juan Franchi, por la Cooperativa, Secretario.—Francisco Durán.—Miguel Perugoria. 1853-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que no habiendo realizado la venta de mi casa de negocio en los ramos de café y billar, situada en la calle Capurro esquina Mac-Eachen, continuaré con la misma, la que seguirá girando bajo mi firma. Se hace la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — Juan Inchauspe. 1844-v.ab.1.o.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tenía establecida en la calle Maldonado número 900, á los señores R. Cazenave y A. Zuvillaga. Participo á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa para que se presenten con los justificativos que le serán cancelados dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1913.—José Deluca. 1840-v.mrz.31.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su solo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía ha quedado á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos establecida en la calle Santa Lucía, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.—Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal á cargo del activo y pasivo de la misma.—Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú. —Francisco Nadal. — Antonio Nadal. 1913-v.ab.7.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio que he contratado vender á favor de don Pedro Rijo el café y billar sito en la calle Aurora número 52. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación. — Montevideo, Marzo 5 de 1913. — María Naya de Piñeiro. 1843-v.ab.1.o.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Rufino Guzmán Vaz el negocio de billar y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle José L. Terra número 105, esquina Independencia número 71, denominado «Bar Libertad», quedando á mi cargo las deudas anteriores á esta fecha; y cito á los acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en dicha casa de negocio á percibir lo que se les adeude.—Montevideo, Marzo 4 de 1913. — Angel Tommasino. 1845-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio establecida en el paraje denominado «Higuerón de India Muerta», novena sección judicial del Departamento de Rocha, que giraba bajo la razón social de Sosa y Mello. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — Leoncio Mello. 1835-v.mz.31.

Al público y al comercio

Hago saber que de común acuerdo he convenido vender á mis hermanos Juan José y Vicente G. Pérez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos, gira en esta localidad bajo la firma social de Pérez Hnos. A cargo de los compradores queda el activo y pasivo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la actual firma de Pérez Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —La Cruz, Marzo 3 de 1913. — Manuel L. Pérez. 1839-v.mz.31.

Venta de negocio

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á los señores Berro, García y Tejada nuestra fábrica de rodados denominada «Reforma Uruguaya», sita en la calle Durazno número 249. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Amadeo Venturini y Cía. 1829-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago público que he prometido en venta á don Manuel García el almacén de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Jesús Brocos y Hno. 1832-v.mz.29.

Comercio vendido

Ponemos en conocimiento del público que el señor Isidro Canadell ha proyectado vender su casa de postales y cigarros, calle Reconquista número 621 al señor Ramón Alsina. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 2 de 1913. — Isidro Canadell. — Ramón Alsina. 1852-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Fortunato Schiappacasse y Félix Sitijes mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta capital, en el Camino del Cerro y Camino del Medio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Juan M. Paradelo. 1841-v.mrz.31.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lista y Andrade la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yí número 1700, esquina Miguelete. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Pedro F. Alburquerque.— Miguel Lista y Andrade. 1825-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de E. Fernández y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Tomás López. Al mismo tiempo se hace saber que dicho señor López admite en sociedad al señor don Generoso Felipe, girando en lo sucesivo bajo la razón de López y Felipe. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Eduardo Fernández.— Tomás López. —Generoso Felipe. 1804-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Manuel M. Romay ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, con la denominación «El Progreso» giraba en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), bajo la firma Sala y Berriel, que por la misma escritura el ex socio señor Berriel ha vendido su parte en aquel comercio á don Felipe Pascacio Sala, tomando éste á su exclusivo cargo el activo y pasivo y por consiguiente el cobro de todos los créditos que se adeudaren al mismo comercio y que éste á su vez debiese en plaza y por cualquier otra causa. Con tal motivo se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.— Trinidad, Febrero 28 de 1913.—Felipe Pascacio Sala.—Rufino I. Berriel. 1833-v.mrz.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Las Américas» se halla establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores y Timbó, bajo la razón social de Castro y Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador señor José A. Castro. — Montevideo, Febrero 28 de 1913. —José A. Castro. — Benito Pérez. 1820-v.mz.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido en venta al señor Serafín Pose las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela número 800, esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del referido señor Pose, calle José Pedro Varela número 799, esquina Larrañaga de esta ciudad, donde les serán satisfechos previa verificación.—Salto, Febrero 27 de 1913.—Barbato Polipo.

1831-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Zulberti y Cabana, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pío Zulberti, debiendo los acreedores de dicha firma presentarse dentro del término de 30 días que establece la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Ricardo Cabana. — Pío Zulberti.

1814-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Leandro García y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 199 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Felipe Company.

1821-v.mz.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido vender al señor Juan Izquierdo mi casa que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cereales tenía establecida en las calles 19 de Abril y 12 de Diciembre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto Oriental, Febrero 25 de 1913.—Benito Y. Pose.

1842-v.mrz.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barcala, Salguero y Compañía, la que actualmente explotaba el comercio denominado «El Nuevo Gambrinus», situado en esta Capital, en la calle 18 de Julio números 350 y 354, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Severino Barcala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 25 de 1913.—Severino Barcala. 1810-v.mrz.25.

Venta de comercio

A los efectos de la ley, de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Laurino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Uruguay número 414 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días; vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — Juan B. Monara. 1809-v.mz.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Tomás Castro mi confitería denominada «Catalana», establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 331 a. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Adolfo Roca.—Tomás Castro. 1799-v.mrz.25.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á favor del señor Juan Pedro Pardies mi establecimiento denominado «Panadería del Aeroplano», ubicado en el pueblo Ituzaingó, calle sin nombre, paralela á la Avenida General Flores y á corta distancia de la Calle Nuevo Circo, á donde deberán ocurrir todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Filomena B. de Ciffone.

1806-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto la sociedad que hasta la fecha y bajo la firma de Dassori y Luján ha girado en esta plaza con la casa comercial en la calle Bacacay número 7 (antes) y hoy número 1333, quedando con el activo y pasivo el socio Ricardo Luján y completamente retirado de dicha sociedad el socio Alberto Dassori.—Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Dassori y Luján.

1797-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pílades S. Ballestrino, he vendido á don Santiago y don Francisco Belzarena todo el activo de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en esta localidad, calle Figueroa esquina Durazno, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores á fin de que se presenten á dicha casa con los justificativos del caso para efectuarles el pago inmediato dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que estatuye dicha ley.—San Eugenio (Artigas), 23 de Febrero de 1913.—Martín Manassi.

1786-v.mrz.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento á lo determinado por el decreto ley del veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuatro, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha de hoy, don Alfredo Espósito vendió á don Lambros Corholambros la mitad del negocio que en el ramo de bar y café denominado «Torino» tiene establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258, conjuntamente con el citado comprador, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo este último.—Montevideo, Febrero 22 de 1913.—Lambros Corholambros.—Alfredo Espósito.

1805-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor don José Areste su establecimiento de carbonería sito en la calle Reducto s|n., esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido si hubiere acreedores se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.— Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Antonio Gali. 1800-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan León Alves da Silva todas las existencias y útiles que constituyen nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos, sitúada en el paraje de Mataojito (9.a sección de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas que deducir para que se presenten dentro del término de 30 días. —Salto, Febrero 22 de 1913. — Do Carmo y Gallardi Hnos.

1798-v.mrz.25.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón A. Santa María y Cía., según escritura pasada ante el escribano don Juan Schweizer se previene á todos aquellos que tengan créditos á cobrar deben presentarse en el término que marca la ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1913. — A. Santa María y Cía. (en liquidación). 1787-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha de ayer autorizada por el escribano don Eduardo Vero, fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «J. J. Espinosa y Compañía», la cual se dedicaba á la compraventa de te marca «Te H. P.». Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores don Carlos García y don Juan Oehninger. — Montevideo, Febrero 22 de 1913. — Juan J. Espinosa. — Carlos García.—Juan Oehninger. 1789-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á doña Luisa Fontás las casas de pensión sitas en las calles Florida núm. 1533 y Paysandú núm. 45. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ana Fornaciari. 1782-v.mrz.19.

Venta de comercio

Hacemos saber al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido para don Angel Amor la parte que representábamos en el activo y pasivo del giro comercial en el paraje conocido por Arbolito (10.a sección de este departamento), para que los que se consideren con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen en el mismo establecimiento, conforme á la ley.—Arbolito, Febrero 21 de 1913.—Francisco Vega y Cía.—Angel Amor y Cía. 1802-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Carlos Sabini y Francisco Ercoli nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominada «Caburé», tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1229 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Luis Cafa. — Arturo Cafa.

1783-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira las existencias y útiles de mi casa de comercio establecida en este paraje. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse munidos de sus justificativos para hacer efectivos sus créditos.—Mataojo Grande (Cuchilla del Rincón), Febrero 20 de 1913.—Manuel V. Rodríguez. 1769-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Isidro Rodríguez Marín, fué disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y demás anexos giraba bajo la razón social de Fuente y Bahamonde, quedando á cargo del señor Fuente el activo y pasivo de dicha sociedad, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Estación Capurro, Febrero 19 de 1913.—Lorenzo Fuente.—Angel Bahamonde. 1781-v.mrz.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Morere Cerone mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominada «del Obrero», que tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Antonio Rodino. 1759-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Varela la lechería y confitería sita en la calle Agraciada número 579, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Joaquín Franco. 1760-v.mz.15.

Venta de comercio

Anacleto J. Cornelius hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á la firma social «Jacques Hermanos y Compañía» la casa de comercio que tenía establecida en el Paso del Ombú de Cuaró Chico (2.a sección del Departamento de Artigas), á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el paraje mencionado á cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, fijados por dicha ley. —Cuaró Chico, Febrero 18 de 1913.—Anacleto J. Cornelius. 1857-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de herrería y carpintería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente y Moure, cargando el socio Ramón Moure con el activo y pasivo de la misma.—Rivera, Febrero 18 de 1913.—Ricardo Vicente.—Ramón Moure.
1770-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de litografía y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Arduino y Pérez Vila, con domicilio calle Solís número 1528, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez Vila. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Francisco Arduino.—Antonio Pérez Vila.
1768-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por terminación del contrato ha sido disuelta amigablemente la razón social Manuel Pita y Amaral, establecida con comercio en India Muerta (2.a sección judicial del Departamento de Rocha). Los que tengan cuentas con la referida firma pueden presentarse en la misma casa dentro del término de un mes para serles abonadas.—India Muerta, Febrero 18 de 1913. —Manuel Pita y Amaral. 1753-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso que ha entrado en calidad de socio en el negocio que en los ramos de café y restaurant tengo establecido en la calle Cuñapirú esquina Porongos, el señor Luis Neirotti. Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar antes de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Adolfo Moschetti. 1754-v.mz.14.

Venta de carpintería

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Gabriel Borrás, he prometido vender á los señores Francisco Germano y Emiliano Naviliat el taller de carpintería de obra blanca que tengo establecido en esta localidad, 10.a sección judicial del Departamento de la Colonia, haciendo esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de los que se consideren mis acreedores puedan presentarse á recibir el importe de sus créditos en dicho taller prometido en venta, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Febrero 17 de 1913. Miguel B. Arroqui. 1784-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general y á nuestros clientes en particular, que con esta fecha y amigablemente hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y sus anexos, habíamos constituído en el año mil novecientos diez por contrato verbal, cuya firma gira bajo la razón social de José M. Alcoz y Cía., con asiento legal en la Estación Cerro Colorado del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones declarando que el ex socio don José M. Alcoz, es á quien deberán p esentarse los interesados, pues desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la expresada firma.—Cerro Colorado, Febrero 17 de 1913.—José M. Alcoz. —A. E. Arrosa. 1774-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que tenemos constituída para el giro de nuestra casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y anexos, ubicada en la esquina de las calles Rivera y Lavalleja, que gira bajo la firma de «Pérez Moré y Hnos.». La citada casa comercial seguirá girando en el futuro bajo la firma social de «Francisco M. y Juan Pedro Pérez Moré», pues pasará á pertenecer en propiedad al activo y pasivo de la misma á los nombrados socios de la firma actual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Lucía, Febrero 17 de 1913.—Pérez Moré y Hnos. 1735-v.mz.14.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad Pizzo, Pélard y Bridiaut, habiendo vendido este último su parte á don Emilio Hauteville. Los señores Pizzo, Pélard y Hauteville constituyeron una nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Mercantil y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Pizzo. — E. Pélard. — O. Bridiaut. — E. Hauteville. 1763-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 8 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída don Santiago Elena y don Tomás Paganini, como únicos dueños de la sociedad Elena, Pittamiglio y Paganini para la explotación de fábrica de calzado, habiendo quedado con todo el activo y obligado á abonar el pasivo don Tomás Paganini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación para que concurran los acreedores á cobrar sus créditos en el local de la fábrica, Avenida General Flores número 31. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Santiago Elena. — Tomás Paganini. 1756-v.mz.15.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Teodoro López y Ferreira nuestra casa de comercio denominada «Fiambrería Uruguaya». —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — De Arturo hermanos. 1740-v.mrz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, al señor Ramón Teles. Todos los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus justificativos en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668, Montevideo, para hacer efectivos sus créditos. — Melo, Febrero 17 de 1913.—Horacio Barreto.
1736-v.mz.14.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el catorce de Febrero de este año, ampliamos el capital de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Foglio Pérez y Cía., la cual continuará con la firma Juan C. Pérez y Cía., quedando como socio simplemente comanditario el señor Antonio Foglio Pérez. — Rivera, Febrero 15 de 1913.—Juan C. Pérez.— Antonio Foglio Pérez. 1785-v.mzo.24.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Domingo Ubeda la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 448 al 450. Los que por cualquier concepto se consideren con derechos contra dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1913.—Adelmar Mineau. 1751-v.mz.15.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado «La Popular» tengo establecida en la Villa Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — Felipe Pagani. 1725-v.mz.14.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que ante el escribano señor Alberto S. Quintana y en escritura pública hemos disuelto la sociedad Pereira Croce y Cía., de Estación Young, en la parte que corresponde á la firma Pereira Gardil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores E. Gil Pereira, Juan Croce y Eduardo Brito, siguiendo el uso de la firma social Pereira Croce y Cía.— Paysandú, Febrero 15 de 1913. — Pereira Croce y Cía. — Pereira Gardil y Cía.
1761-v.mz.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Gumersindo Medina las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Caballero esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1913.—Jorge Josame. 1813-v.mrz.27.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Daniel Soulier el establecimiento comercial que en los ramos de café, despacho de bebidas, fonda y billar tengo en esta villa, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho establecimiento. — La Paz (C. P.), Febrero 7 de 1913. — Serafín Soler. 1698-v.mz.14.

Constitución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Germán Núñez y Compañía, para la explotación de una farmacia en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) denominada del «Pueblo», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Germán Núñez y separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Juan Quadri. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, llamando á todos nuestros acreedores con el fin de que si hubiere alguno, se presente dentro del término legal en esta ciudad, calle 18 de Julio número 929. — Montevideo, Marzo de 1913. — P. p. de Germán Núñez, José Núñez. — Juan Quadri.
1902-v.ab.11.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Juan Pujol ha prometido en venta á los señores Zamora y Cía., el establecimiento de pensiones para familias instalado en esta ciudad, en la calle Arapey número 160 y San José número 960 y que los créditos contra dicha casa se reciben en la calle Rincón número 480, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Juan Pujol.—Zamora y Cía. 1752-v.mz.15.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada el 27 de Febrero último por el escribano Ulises W. Riestra se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico farmacéutico giraba en la Florida con la razón de Matteo y Martínez, cargando con el activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez Trueba. El mismo día y ante el mismo escribano se constituyó una nueva sociedad en los mismos ramos entre los señores Andrés Martínez Trueba, José Pedro Dibarboure y Francisco G. Silva, á cuyo fin el primero enajenó á los demás parte de las mercaderías existentes en la farmacia Matteo de la que era único dueño. Los acreedores de la firma extinguida podrán presentar sus créditos en dicha casa.—Bernardo J. Matteo.— Andés Martínez Trueba.—José Pedro Dibarboure.—Francisco G. Silva.
1834-v.mrz.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores don Felipe R. Carro y don Juan Monti nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 920 al 924, denominada «La Europea», en el ramo de mueblería y taller de muebles. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación con el fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa de comercio, calle Mercedes número 920.—Montevideo, Marzo de 1913.—Por la sucesión de Juan Nario, Clivio V. Nario.—Alfredo Nario.—Helidina Bosio de Nario.
1922-v.ab.8.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178